

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO

Escuela de Seguridad Licenciatura en Seguridad Ciudadana



Delito Contra La Propiedad, Comisaria 5° Santa Lucia, San

Juan

Director de Tesis:

Dr. Juan Bautista Sánchez

Autor:

Avila Ossandón, Adrián Gerardo

Año 2.025

Hoja Aprobación:

Tesis de Licenciatura en Seguridad Ciudadana

Aprobada por el Tribunal examinador reunido al

Efecto, en San Juan, de.....de 2025.

Calificación obtenida:

.....

Firma (Director de Tesis)

.....

Firma

.....

Firma

Dedicatoria:

A mis hijos, Leila y Liam, la razón de todo. Ellos fueron mi mayor inspiración para convertirme en profesional,

También quiero dedicar esta tesis a mis padres Ramón y Caty, a mis hermanos Fabián y Vanesa, por confiar en mí y ayudarme a superar día a día.

A mi esposa Paola, quien es mi fiel compañera encontrándose en todos los momentos difíciles de la vida.

Agradecimiento:

A Dios

Por ayudarme a cumplir esta meta en mi vida.

Mi mayor reconocimiento, y mi más sincera gratitud a mi tutor de tesis, Dr. Juan Sánchez, cuyos conocimientos expertos y consejos críticos han sido insustituibles.

Mi sincero agradecimiento a cada uno de los participantes que formaron parte de este estudio. Su disposición a compartir no sólo su valioso tiempo, sino también sus profundas y enriquecedoras perspectivas ha sido fundamental para el desarrollo de este trabajo.

A compañero/as y colegas por su comprensión y flexibilidad.

A la Institución policial por darme la posibilidad de navegar el mar del conocimiento académico.

A los metodólogos, quienes me exigieron para culminar el presente trabajo, agradeciendo por su gran disposición y tolerancia.

Por último, pero no por ello menos importante, agradezco a toda aquella persona que de una u otra manera me brindo su ánimo en el presente trabajo.

Resumen:

Los delitos contra la propiedad son un flagelo mundial en aumento. La provincia de San Juan no es una isla en esta situación, por concordancia sus departamentos conformantes. Por lo que este trabajo está dirigido específicamente en el Departamento Santa Lucia y dentro del radio jurisdiccional de la Comisaría 5° de la Policía de San Juan, durante el año 2.024. Se investiga la frecuencia y la localidad espacial del delito de robo agravado. Lográndose establecer cantidad de hechos ilícitos realizados en el año 2.024, revelando las importantes cargas delictivas en la zona, demandando fortalecimiento de estrategias de prevención situacional y comunitaria. Brindando como una posible solución las mesas barriales y zonales de seguridad, logrando una pluralidad de miradas sobre el problema y que participen la totalidad de la sociedad así poder brindar un clima de paz social donde la sociedad debe movilizarse con libertad de transitar, y no vivir inseguros por los hechos ilícitos surgidos en las zonas.

Índice General	Pág.
Índice de Anexos	6
Introducción	7
Planteo del problema.....	8
Preguntas de Investigación.....	8
Objetivo General.....	9
Objetivos Específicos.....	9
Justificación.....	10
Marco Teorico.....	10
Características de una zona critica.....	19
Paradigma de seguridad ciudadana.....	21
Prevención del delito.....	25
Marco Metodologico.....	31
Herramienta de recolección de datos.....	31
La observación en la actividad científica.....	32
La observación participante como observación exógena.....	33
Observación de 1º y 2º orden en la observación participante.....	33
La observación participante como mirada endógena.....	34
La autoobservacion.....	35
Análisis y sistematización de los datos.....	36
Conclusiones.....	41
Propuesta.....	44
Las mesas barreales y zonales de participación comunitaria en seguridad.....	44
Bibliografía.....	47

Indice Anexos	Pág.
ANEXO I. Jurisdicción Comisaria Quinta Santa Lucia.....	49
ANEXO II. Titulo VI. Delitos contra la propiedad. Código Penal Argentino.	50
ANEXO III. Entrevista a Jefe De Comisaria 5° Santa Lucia.....	58
ANEXO IV. Entrevista al Jefe del Departamento del D-2.....	59
ANEXO V. Entrevista, Ayudante Fiscal. Sistema Acusatorio.....	62
ANEXO VI. Entrevista a Coordinador de Allanamientos UFI Delitos Contra La Propiedad.....	64
ANEXO VII. Registro de Observación.....	66

Introducción

El presente trabajo de investigación está dirigido a conocer la frecuencia y localidad espacial del delito de robo agravado, en la Provincia de San Juan, específicamente en el Departamento Santa Lucia y dentro del radio jurisdiccional de la Comisaria 5° de la Policía de San Juan, durante el año 2.024.

Analizar la prevalencia y las características de los delitos contra la propiedad en esta localidad, identificar las deficiencias en los mecanismos actuales de prevención y respuesta y proponer estrategias integrales para mitigar estos delitos.

La Policía de San Juan es la institución que tiene a su cargo el mantenimiento del orden público y la paz social (Art. 1 Ley 328 – R “Ley Orgánica”), con funciones preventivas, de investigación y en casos de ser necesario la intervención bajo ley a los efectos de subsanar inconvenientes y/o dar asesoramiento de las distintas herramientas que el ciudadano posee para abordarlos.

Todas estas actividades son llevadas a cabo por los funcionarios policiales, que poseen grandes responsabilidades ante la sociedad, en cuanto no sólo brinda un servicio de seguridad, sino también interviene como auxiliar y agente de prevención, a fin de mantener el orden público, la preservación de la seguridad pública y la prevención del delito. (Art. 8 Ley 328 – R “Ley Orgánica”).

Planteo del Problema

Atento las necesidades de conocimiento planteadas anteriormente, resulta relevante formularse la siguiente pregunta de investigación:

¿Existe alguna relación entre el delito de robo agravado cometido en viviendas y la zona en la que con mayor frecuencia este ocurre en jurisdicción de la Comisaría 5° en Santa Lucia?

Preguntas de Investigación

- ¿Qué cantidad de hechos delictivos se han producido en el año 2024 en jurisdicción de la Comisaria 5 Santa Lucia?
- ¿Influyen las características de determinada zona en el delito de robo agravado en Santa Lucia, San Juan?
- ¿En qué zonas de Santa Lucia San Juan se produce con mayor frecuencia los delitos de robo agravado?
- ¿Cuál es la relación entre las características de determinadas zonas geográficas y la frecuencia de delito de robo agravado en Santa Lucia, San Juan?

Objetivos

Objetivo General.

Describir la relación entre el delito de robo agravado en viviendas, en el ámbito geográfico del Departamento Santa Lucia – San Juan y la zona de producción del mismo, durante el año 2.024.

Objetivos Específicos

- Conocer la cantidad de hechos delictivos ocurridos y denunciados en jurisdicción de la comisaría 5° se produjeron en año 2.024.
- Determinar las características de determinada zona en el delito de robo agravado en Santa Lucia, San Juan
- Especificar zonas de Santa Lucia San Juan se produce con mayor frecuencia los delitos de robo agravado
- Establecer relación entre las características de determinadas zonas geográficas y la frecuencia de delito de robo agravado en Santa Lucia, San Juan

Justificación

Sin duda alguna, la mayoría de las metrópolis en Argentina experimentan un aumento significativo en lo que concierne a la violencia e inseguridad que sufren día a día sus habitantes.

Los delitos contra la propiedad son una preocupación significativa en cualquier sociedad, ya que afectan no solo a las víctimas directas, sino también a la percepción de seguridad y al orden social en general.

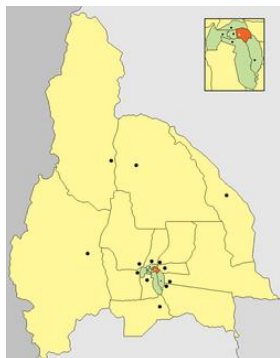
En el contexto de Santa Lucía, como en muchos otros lugares de nuestra provincia, la experiencia de las clases medias con el delito se ha incrementado, provocando una situación de alarma social.

Como consecuencia de esta escalada de hechos, se han llevado adelante diferentes iniciativas determinadas a prevenir los delitos, fundamentalmente contra la propiedad perpetrados en viviendas.

Esta particular situación que experimentan diferentes personas, nos convoca a desentrañar las diferentes relaciones que pueden establecerse, entre estos hechos las personas que los cometen, y también las víctimas de los mismos.

Es conocido que en el ámbito de nuestra provincia son escasos los estudios criminológicos, por ello es que se propone llevar a cabo la presente investigación, en búsqueda de datos que nos permitan comprender mejor el fenómeno social del delito y sus implicancias.

Marco Teórico



Santa Lucía es un departamento ubicado en el centro sur de la provincia, al este de la ciudad de San Juan. En sus escasos 45 km², se combinan dos modos de vida, la rural con la urbana, ya que posee una importante carga poblacional, siendo también uno de los departamentos que conforma el aglomerado del Gran San Juan. Económicamente se producen vides, hortalizas y frutas variadas, también se localizan numerosas industrias.

Es una de las comunas de mayor crecimiento y auge en los últimos tiempos. Sus otrora terrenos invadidos por fincas, parrales, olivares, se ven en la actualidad cubiertos por zonas residenciales de convivencia, casas quintas, casas de fin de semana, barrios privados; vale decir de cierto nivel y/o estrato social.

Se lo denomina "El Portal de San Juan" debido a que es el ingreso más importante de la ciudad San Juan desde el este por la Ruta Nacional 20 o por el acceso esté hasta la avenida de circunvalación, esta avenida es el derivador de tránsito hacia los departamentos del Gran San Juan.

Directo por la avenida Hipólito Irigoyen al transcurrir apenas 2 km desde la ciudad, nos encontramos con su villa cabecera que lleva su mismo nombre Santa Lucía y que se caracteriza por una gran tranquilidad y un importante crecimiento de locales comerciales.

En la misma encontramos una pintoresca plaza que lleva el nombre en honor al padre de la patria José de San Martín, con una increíble forestación, con un sinnúmero de juegos infantiles y en el centro una fuente. El palacio municipal ubicado por la calle General Paz frente a la plaza, es moderno y está constituido por dos plantas. La iglesia parroquial ubicada también por la calle General Paz, tiene características gigantescas, posee un campanil de alrededor de 10 pisos y resguarda la imagen de la santa patrona y responsable del nombre del departamento Santa Lucía

Santa Lucía posee gran cantidad de barrios residenciales después del Departamento Capital, en especial sobre la avenida San Martín y la avenida Hipólito Yrigoyen, donde las viviendas en la zona son más cotizada del Gran San Juan.

Lugar céntrico del departamento donde se encuentra emplazada la sede policial de nuestro estudio, Comisaria 5⁰¹, siendo la primera sede instalada en el departamento.

Según datos del Sistema Nacional de Información Criminal, organismo dependiente del Ministerio de Seguridad de la Nación, en la Provincia de San Juan se produjeron 7.336 robos durante el año 2020, 7.725 durante el año 2021 y 9.406 en el año 2022 y 9.904 en el año 2023.

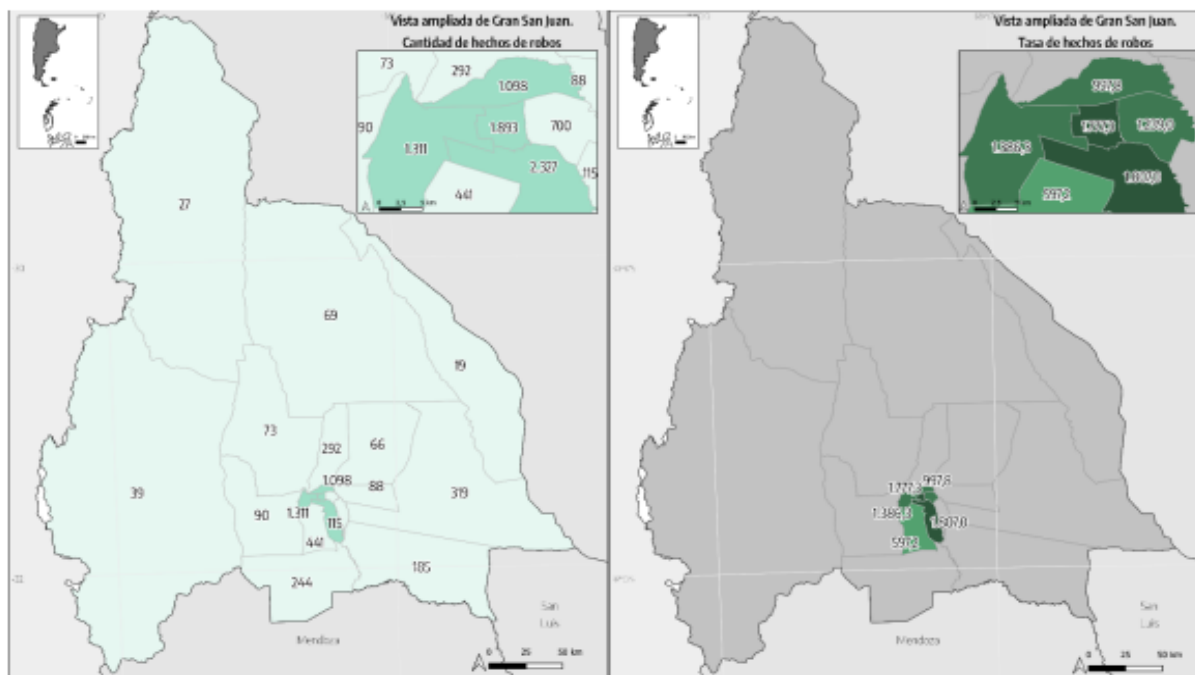
Del total de esos hechos en el Departamento Santa Lucia se registraron 597 en 2020, 581 en 2021, 700 en el año 2022 y 845 en el año 2023 mostrando una variación significativa, que acredita el incremento de este tipo de hechos delictivos, tal como antes expresáramos.

A continuación agregamos un mapa del delito en San Juan, elaborado por el Sistema Nacional de Información Criminal², que muestra a Santa Lucia en cuarto lugar en el ranquin de delitos contra la propiedad, luego de la Ciudad de San Juan, Rawson y Rivadavia.

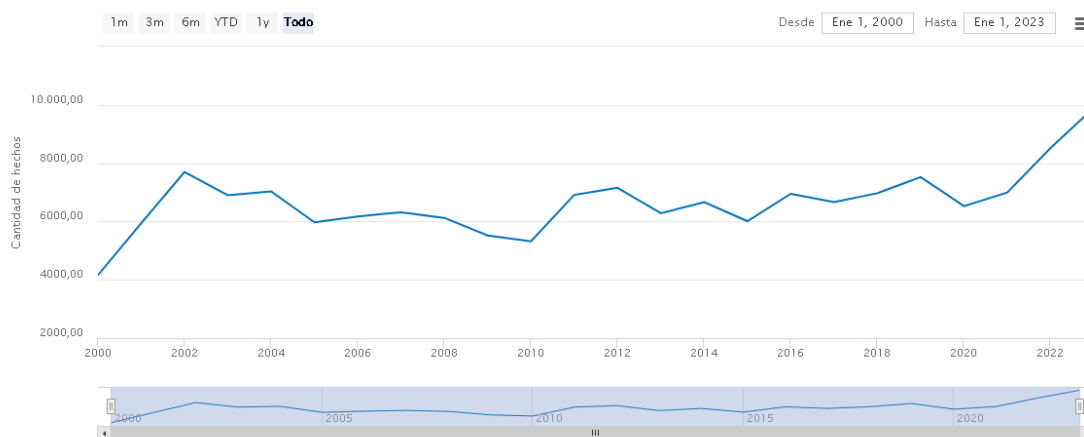
¹ Anexo I. Datos geográficos. Jurisdicción administrativa.

²https://minsegary.sharepoint.com/personal/dnec_minseg_gob_ar/Documents/Argentina.gob.ar/Informes/Informes%20del%20Sistema%20Nacional%20de%20Informaci%3%b3n%20Criminal/Informes%20del%20Sistema%20Nacional%20de%20Informaci%3%b3n%20Criminal/2022/Informes%20Provinciales%202022/Informe_SNIC_San_Juan_2022.pdf?ga=1

Mapa 4. Hechos de robo por departamento. Valores absolutos y tasas cada 100.000 habitantes. Provincia de San Juan. Año 2022



Cantidad de hechos de robos (excluye los agravados por el resultado de lesiones y/o muertes). Provincia de San Juan³.



A los fines de conceptualizar estos eventos que venimos reseñando, encontramos que los estudios empíricos sugieren que las zonas o los entornos en que viven los infractores de la ley se caracterizan generalmente por desempleo, salarios mal remunerados, educación precaria, etcétera. Por su

³ Datos Argentina

parte, las localidades con rasgos opuestos, es decir, buenos empleos, salarios dignos, altos niveles de educación y mejores viviendas, atraen a la delincuencia.

En este sentido, diferentes teorías han estudiado los delitos y los niveles de inseguridad desde la perspectiva de la distribución espacial. Entre estas encontramos la teoría de la desorganización social y la teoría de las actividades rutinarias.

Ambas coinciden en que los delitos cometidos en una región determinada no muestran una distribución aleatoria en el espacio, sino que están estrechamente asociados con el entorno en el que se producen. Al respecto, “los patrones geográficos del delito pueden estar asociados estadísticamente con las condiciones estructurales y la composición social de las diferentes áreas que conforman las ciudades” (Vilalta 2009).

El delito surgió cuando el hombre, en las relaciones con sus semejantes, trasgredió aquellos principios que, según los juicios de valor de cada época, se consideraron fundamentales, apareciendo contra esas trasgresiones las diversas formas de la pena, constitutivas del elemento fundamental y más típico del Derecho Penal. Cuando el Estado se fortalece y comprueba que la venganza de sangre y las demás formas primitivas de represión turban la paz de la sociedad y destruyen la familia, intervienen con la pena pública y caracteriza como delitos, en primer término, los que atentan contra su propia existencia (delitos de lesa majestad) y así, sucesivamente, los que atacan al orden público, a los bienes religiosos o a los públicos. Aparecen luego el homicidio, las lesiones corporales, las ofensas al honor, los delitos contra la propiedad, etcétera.

El delito, como una conducta humana anormal determinada, con sus consecuencias en la sociedad organizada, ya que se configura un delito cuando se omite cumplir ó se viola una norma restrictiva, que las leyes de cada sociedad establecen como conducta delictiva ó delictuosa, con su respectiva sanción ó pena. Vale decir, “acción típicamente antijurídica y culpable” (Fontán Balestra).

La propiedad de la persona se define como el derecho que tiene un individuo sobre los bienes, ya sean materiales o inmateriales, que le pertenecen. Este concepto implica varios elementos clave:

1. Derecho de Uso y Disposición

La propiedad permite al titular usar, disfrutar y disponer de sus bienes según su voluntad, siempre dentro del marco legal.

2. Exclusividad

El propietario tiene el derecho exclusivo sobre su propiedad, lo que significa que puede excluir a otros de su uso o disfrute.

3. Protección Legal

La propiedad está protegida por la ley, lo que implica que cualquier acto que vulnere este derecho puede ser objeto de acciones legales.

4. Tipos de Propiedad

La propiedad puede clasificarse en diferentes tipos:

Propiedad privada: Bienes pertenecientes a individuos o empresas.

Propiedad pública: Bienes que pertenecen al Estado y son de uso colectivo.

Propiedad intelectual: Derechos sobre creaciones de la mente, como invenciones, obras literarias y artísticas.

En resumen, la propiedad de la persona es un derecho fundamental que implica tanto la capacidad de disfrutar y gestionar bienes como la obligación de respetar las leyes que regulan su uso. Asimismo, existe propiedad sobre bienes intangibles o inmateriales. De hecho, de ahí surgen los derechos de propiedad intelectual que protegen a los creadores, tanto en el campo académico como en el artístico (Economipedia 2025).

Delitos Contra La Propiedad. Es una categoría de delitos que atentan contra el patrimonio de las personas. Se trata, entonces, de toda acción típica que afecta o lesiona el derecho de propiedad de una persona sobre su patrimonio.

En el Código Penal argentino, están contemplados en el Libro Segundo. Parte Especial. Título VI, desde los artículos 162 a 185. Los delitos contenidos en este Título tienen como presupuesto la lesión al bien jurídico propiedad, término que en este contexto posee una extensión mayor a la que se le otorga en el derecho civil (artículo 2506 del Código Civil), acercándose más a la idea de propiedad contenida en el artículo 17 de la Constitución (La propiedad es inviolable).

En este tipo penal ve acotada la esfera de represión ya que la propiedad genérica redefine sus límites debido a que la acción que se exige es aquella que vulnere un vínculo de poder efectivo, fáctico, positivo y real que liga a las personas con las cosas que tienen consigo.

Se pretende así, sancionar aquellas acciones que quiebren la tenencia de cosas muebles, ya sea que se trate de un simple tenedor, poseedor o propietario. Compartimos la noción de bien jurídico como un concepto limitador del derecho penal, partiendo de la denominación bien jurídico lesionado y no bien jurídico protegido como habitualmente es presentado por la mayoría de los autores. Desde este punto de vista resulta importante hacer una breve mención al principio de lesividad, que encuentra en la insignificancia un valioso tamiz reductor del castigo estatal.

Si el derecho penal no protege bienes jurídicos, sino que se limita a sancionar conductas luego de comprobar lesiones a los mismos, entonces se advierte la relevancia de valorar el grado de afectación a aquellos como elemento que permita el progreso -o no- del proceso hacia la pena.

El título “Delitos contra la propiedad” parece resumir cualquier problema sobre la delimitación del bien jurídico que resulta lesionado por el delito analizado, no obstante, es necesario efectuar algunas precisiones que demuestran el desacierto de esa primera impresión. En primer lugar, debe recordarse que nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación ha identificado a la propiedad con la totalidad de los derechos patrimoniales, superando toda discusión sobre el punto⁴. Así ha explicado que el art. 17 CN “ampara todo aquello que forma el patrimonio del habitante, trátese de derechos reales o personales, de bienes materiales o inmateriales”, aclarando en otro precedente que “el término ‘propiedad’, cuando se emplea en los artículos 14 y 17 de la Constitución o en otras disposiciones de ese estatuto comprende, como la dicho esta Corte, ‘todos los intereses apreciables que un hombre puede poseer fuera de sí mismo, fuera de su vida y de su libertad’
Los clasifica principalmente en:

⁴ CSJN, “Storani de Boidanovich, Victoria e hijos”, Fallos184:137

- Robo: Apropiación ilegítima de bienes ajenos mediante fuerza o amenaza. La acción típica del robo consiste en apoderarse de una cosa mueble, total o parcialmente ajena, con fuerza en las cosas o violencia física en las personas. El robo no es más que un hurto agravado por los medios comisivos: fuerza en las cosas o violencia física en las personas, compartiendo con aquél una estructura común (las nociones de cosa mueble, ajenidad y apoderamiento).

1. La fuerza en las cosas: A pesar de su aparente sencillez este elemento típico presenta algunas dificultades. Manzini decía que por fuerza en las cosas debe entenderse toda energía -biológica, mecánica o química- que produzca la destrucción, rotura, disminución, deterioro, descomposición, difusión u otro daño o transformación de la cosa, o que, dejándolas inalteradas, cambie su destino, impidiendo o modificando su utilización, desarrollo o crecimiento, violentando las condiciones ambientales, o sea, cuando las cosas resultan dañadas o transformadas o cuando su destino experimenta un cambio (Tozzini:2013:253).

Definida la fuerza, debemos preguntarnos sobre qué cosas debe recaer para que el hecho encuadre en el artículo 164 del Código Penal. La ley no dice sobre qué cosas debe recaer la fuerza, la redacción resulta un tanto lacónica en este sentido. Es por ello que se entiende que la agravante de fuerza en las cosas tiene un carácter general, no específicamente referido a las defensas de cercamiento o de encerramiento expresamente predisuestas por el propietario (Soler 2011:266).

2. La violencia en las personas: Es otra de las modalidades de ejecución que convierte al hurto en robo. Consiste en la efectiva aplicación de una energía física, humana, animal o mecánica, fluida o química⁵, real o simulada, sobre una persona para vencer la resistencia a la sustracción de la víctima, ya sea ejercida sobre la misma o sobre un tercero. No es necesario que la violencia afecte la integridad física del sujeto agredido. La violencia debe ser efectiva, es decir que no puede considerarse tal aquella que el agente no haya desplegado de modo concreto, como por ejemplo sucedería si el autor del delito lleva consigo un arma que no utiliza. Es por ello que se considera que la acción debe ser objetivamente violenta, esto implica que el mero temor de la víctima del hecho no es suficiente

⁵ Artículo 78 del código penal

para calificar a la acción como tal. La violencia que se precisa para que se configure el robo es la que consiste en un acometimiento físico agresivo, aplicado directamente sobre las personas.

El Código Penal Argentino tipifica diferentes modalidades, como el robo agravado y el robo simple.

- Hurto: Sustracción de bienes ajenos sin el uso de la fuerza. Este delito se considera menos grave que el robo, aunque también tiene sus agravantes. El delito de hurto se encuentra previsto en el art. 162 del Código penal argentino y puede definírsele, en línea con su texto y en relación con el robo del art. 164 –que no es más que un hurto calificado por el empleo de medios violentos (Nuñez:1951:45), como el apoderamiento ilegítimo de una cosa mueble, total o parcialmente ajena, cometido sin violencia física en las personas o fuerza en las cosas. De manera que confluyen un aspecto positivo –el apoderamiento-y dos negativos –la inexistencia de violencia contra las personas o de fuerza en las cosas-, que dan fisonomía a esta hipótesis delictiva.

La figura básica de este delito se halla regulado, como adelantamos, en el citado art. 162, mientras que el art. 163 contempla una serie de tipos agravados del hurto. Una excepción es el abigeato o hurto de ganado que fuera autonomizado en un capítulo 2 bis por la ley 25890, pero que no deja de tratarse de una modalidad agravatoria del hurto simple, caracterizado por los bienes objetos del apoderamiento ilícito.

- Estafa: Consiste en el engaño de una persona para que entregue bienes o dinero. Se trata de un delito que atenta no solo contra la propiedad, sino también contra la confianza. Innegablemente originariamente la estafa es un delito contra la propiedad que se extiende a diversas hipótesis en tanto se castiga el daño patrimonial que ocasiona. Ello no cambia porque el medio utilizado sea el engaño, porque no habrá ilícito cuando el engaño no genere al menos un riesgo ilícito de afectación del patrimonio. En realidad, la estafa no afecta exclusivamente el derecho de propiedad, siendo que “basta con analizar el contenido de los diferentes tipos para reconocer que en realidad la protección legal va mucho más allá...” (Donna:2007:262).

- Daño: Causar deterioro o destrucción de bienes ajenos, que puede incluir desde vandalismo hasta destrucción intencionada de propiedades.

Creus y Buompadre definen al daño como un “ataque a la materialidad, utilidad o disponibilidad de las cosas, que elimine o disminuya su valor de uso o de cambio”, aspectos éstos últimos a los cuales nos referiremos más adelante. Según precisan dichos autores, “se ataca la materialidad de las cosas cuando se altera su naturaleza, forma o calidades; se ataca su utilidad cuando se elimina su aptitud para el fin o los fines a que estaba destinada o se disminuye esa aptitud; se ataca su disponibilidad cuando el acto del agente impide que el propietario pueda disponer de ella” (Creus y Buompadre:2007:628).

- Usurpación: Ocupación indebida de un inmueble, que puede ser tanto un delito penal como una falta civil, dependiendo de las circunstancias. La jurisprudencia se ha pronunciado afirmando que “el bien jurídico protegido en el delito de usurpación no es el nudo derecho de propiedad, sino la tenencia o posesión de hecho”. En base a ello, será indistinto -a los efectos de la protección penal- que la persona posea o no título, ya que lo fundamental será que se halle efectivamente detentando la posesión, tenencia o se encuentre ejerciendo un derecho real –lo cual implicará una determinada conducta por parte del sujeto que se encuentre gozando de ellas, y permitirá demostrar dicha circunstancia (Gallegos1952:20).

Así mismo, el código establece penas que varían según la gravedad del delito y las circunstancias particulares, como el uso de armas o la participación de varias personas.

- Robo: Las penas pueden ir de 3 a 10 años de prisión, dependiendo de la modalidad.

- Hurto: Las penas son generalmente menores, con un rango de 1 a 6 años.

- Estafa: Las penas varían entre 1 y 6 años, y se agravan en caso de que se involucre a múltiples víctimas o que el monto sea elevado.

En el contexto de los delitos contra la propiedad, el término "zona crítica" hace referencia a un área geográfica determinada que presenta un índice

elevado de ocurrencia de delitos, como robos, hurtos, asaltos o vandalismo, en comparación con otras zonas. Estas zonas se identifican mediante estadísticas criminales y análisis de patrones delictivos realizados por autoridades policiales o instituciones de seguridad pública.

Características de una "zona crítica"⁶ en este contexto:

1. Alta concentración de delitos contra la propiedad:
 - Hurtos
 - Robos a viviendas, comercios o vehículos
 - Saqueos
 - Usurpaciones
2. Frecuencia recurrente de hechos delictivos: Las autoridades detectan que los delitos ocurren con regularidad en esa área.
3. Presencia de factores de riesgo:
 - Alta densidad poblacional
 - Déficit de servicios públicos
 - Pobreza o exclusión social
 - Iluminación deficiente
 - Escasa presencia policial
4. Intervención prioritaria: Las zonas críticas suelen ser objeto de planes especiales de seguridad, como:
 - Mayor patrullaje policial
 - Instalación de cámaras de vigilancia
 - Programas de prevención social del delito
 - Intervención urbana o comunitaria

En el presente trabajo se diferenciarán los delitos de Hurto y Robo en sus diferentes modalidades, durante el año 2024, acaecidos en jurisdicción de Comisaria 5° localidad de Santa Lucia.

⁶ (Plan Estratégico de Seguridad 2011-2015 pág. 23 y s.s.)

Como hemos dejado en claro el incremento del delito, y especialmente el delito contra la propiedad, nos invitan a conceptualizar de qué modo desde el Estado y los diferentes Gobiernos se ha abordado esta problemática social.

En la región y particularmente en la Argentina desde los años 90 del siglo pasado y con mayor énfasis en la primera y segunda década del presente siglo se puso en debate la seguridad como uno de los problemas de mayor preocupación ciudadana.

La violencia y el delito son fenómenos sociales complejos que no pueden ser enfrentados con una sola estrategia de política pública. Por eso, tradicionalmente dos han sido las finalidades de la política criminal: la persecución del delito y la prevención del delito y la violencia. Si la represión supone la intervención policial después (pos facto) de que el delito se ha producido, la prevención es la intervención antes (ex facto) de que el delito se produzca, para evitar que tenga lugar (Ranguigni 2010).

En las últimas décadas, el acento se ha puesto otra vez en la prevención. Se sabe, como dice un refrán popular, que “mejor es prevenir que curar”, o sea que, antes que perseguir el delito, conviene prevenirlo. Una prevención que ya no se organiza exclusivamente a través de la agencia policial.

En atención a diferentes reclamos sociales es que en el ámbito nacional se crea en 2010 el Ministerio de Seguridad de la Nación, estableciendo así una cartera ministerial separada del Ministerio del Interior que se ocupara específicamente del problema de la Seguridad. Vale decir, es el ministerio encargado de la planificación de las políticas nacionales de seguridad interior y de gestionar y coordinar a las Fuerzas Federales de Seguridad y el Servicio Penitenciario Federal (Modelo Argentino de Seguridad Democrática).

Este desafío también incluye la centralidad de las políticas de prevención, el protagonismo de los gobiernos locales, la participación efectiva y conducente de la comunidad y la modernización y el fortalecimiento institucional democrático de las fuerzas de seguridad (Los Nuevos Paradigmas del Ministerio de Seguridad y el Consenso Federal)

Elaborando protocolos que se centran en considerar que la seguridad no se relaciona sólo con la construcción de estrategias para prevenir y perseguir el delito común (no organizado o de oportunidad), sino también para prevenir y

perseguir el delito profesional u organizado (trata de personas, proxenetismo, narcotráfico, mercado de autopartes robadas, asaltos a banco y camiones que transportan caudales, piratas del asfalto, etc.) y el denominado “de cuello blanco” (grandes evasiones fiscales, doble contabilidad, invención de empresas fantasmas, lavado de dinero, etc.), o la violencia de género o contra niños, los accidentes de tránsito, la que se registra en el fútbol, etc. Es decir que la seguridad va mucho más allá del delito callejero.

Paradigma de la Seguridad Ciudadana.

Ante el fracaso de las políticas de seguridad reactivas y punitivas que proponen respuestas simplistas ante fenómenos sociales complejos y multicausales (Young: 2014).

En América Latina se desarrolló las políticas de seguridad ciudadana. Este discurso de la prevención del delito, que empieza a desarrollarse de manera profusa y explícita, nace en la década de los años ochenta y puede ser catalogado, como plantea Sozzo, a partir de sus tres variantes:

- La primera, la táctica situacional y ambiental, hace referencia a la necesidad de reducir las oportunidades del delito en las víctimas (actividades rutinarias) y de los estímulos a los victimarios (elección racional) que pueden proveer los espacios o sitios proclives a la realización del crimen (diseño urbano).

- La segunda, la táctica social, se relaciona con la necesidad de impactar en las causas sociales y psicológicas que llevan a producir delitos,

principalmente bajo dos enfoques: el control social, que impide transgredir las normas sociales o corrige la socialización defectuosa a través de la familia y la escuela; y la anomia, que revela la inadecuación existente entre las metas y las posibilidades reales de satisfacerlas a insatisfacción.



- La tercera, la táctica comunitaria, busca consolidar el control social formal e informal del crimen y el delito en unidades locales, a través de elementos

como la organización comunitaria (fortalecer el capital social, como plantea Putnam); la presencia de la institucionalidad formal, como la policía comunitaria o de cercanía (legitimidad institucional); el desarrollo de instancias de mediación social (control de los propios conflictos); vigilancia (cámaras) y alerta (alarmas), y; el desarrollo de la autogestión local.

En la realidad es muy difícil que cada una de estas tácticas se aplique en estado puro, dado que siempre aparecen articuladas.

El enfoque de la seguridad ciudadana prioriza la seguridad de las personas, es decir que ellas son receptoras de las políticas de seguridad. Pero, además, asigna a los ciudadanos el papel de actores sociales y comunitarios. O sea que son referenciados a la vez como los receptores y protagonistas del diseño, la planificación y la instrumentación de las políticas de seguridad.⁷

Rangugni, sostiene que “la seguridad ciudadana es un concepto que supera la idea de seguridad ligada al mantenimiento del orden público por parte de los poderes estatales. La supera y reemplaza por una idea de seguridad entendida como derecho inherente a la ciudadanía misma. La seguridad, en este sentido, no es tanto una función a cumplir por los poderes públicos y un bien a brindar por las instituciones estatales, sino un derecho ciudadano sin cuyo cumplimiento la ciudadanía no está cumplida.

En San Juan la Seguridad Ciudadana fue presentada en el Plan Estratégico de Seguridad 2011-2015, se diseñó para abordar los desafíos de la seguridad ciudadana y mejorar el orden público en la provincia. Este plan incluía diversas estrategias y acciones, tales como:

1. Fortalecimiento de las Fuerzas de Seguridad: Incremento en la capacitación y recursos para la policía, así como la modernización de equipos.

2. Prevención del Delito: Implementación de programas de prevención del delito, especialmente en áreas de mayor vulnerabilidad.

3. Participación Ciudadana: Fomento de la colaboración entre el gobierno y la comunidad para identificar problemas de seguridad y diseñar soluciones conjuntas.

⁷ (Ministerio de Seguridad. Presidencia de la Nación:2011), *Seguridad y Derechos Humanos*.

4. Educación y Conciencia: Campañas de sensibilización para informar a la ciudadanía sobre prácticas seguras y la importancia de la denuncia.

5. Coordinación Interinstitucional: Creación de alianzas entre distintas instituciones públicas y privadas para abordar la seguridad de manera integral.

Aunque el plan abarcó hasta 2015, la evolución en la seguridad en San Juan ha continuado con nuevas iniciativas, como el "Plan Estratégico San Juan 2030", que busca un enfoque a largo plazo y sostenible para el desarrollo y la seguridad en la provincia.

La Seguridad Ciudadana en el Marco del Plan Estratégico San Juan 2030 constituye un pilar fundamental para el desarrollo sostenible y la convivencia democrática. En la provincia de San Juan, Argentina, el Plan Estratégico San Juan 2030 (PESJ 2030) se presenta como una hoja de ruta integral que articula políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, incluyendo la seguridad como eje transversal.

El PESJ 2030 se sustenta en diversas normas provinciales⁸ que consolidan la seguridad como política de Estado⁹:

Ley Provincial N.º 2.511-A: Establece los ejes y lineamientos del PESJ 2030, incluyendo la seguridad como componente estratégico del desarrollo territorial.

Ley N.º 2474-R de Seguridad Pública: Reglamenta el Sistema de Seguridad Pública de San Juan, definiendo objetivos, autoridades, atribuciones y mecanismos de control.

Ley N.º 2437-J: Regula la tenencia, comercialización y transporte de metales no ferrosos, contribuyendo a la prevención del delito en zonas productivas.

Ley N.º 926-R: Regula los servicios de vigilancia, custodia y seguridad privada en la provincia.

El enfoque de seguridad dentro del PESJ 2030 se articula en torno a los siguientes ejes:

⁸ Leyes que fortalecen el servicio de seguridad de San Juan

⁹ Plan Estratégico de San Juan – Sitio web oficial del Consejo de Planificación Estratégica San Juan 2030

1. Fortalecimiento Institucional

- Profesionalización del personal policial mediante la creación del Instituto Superior Técnico en Seguridad Pública.

- Creación del Consejo Provincial de Seguridad Pública como órgano consultivo permanente.

2. Modernización Tecnológica¹⁰

- Incorporación de cámaras de video vigilancia, patrulleros inteligentes y pistolas Taser para fuerzas especiales como GERAS y Guardia de Infantería.

- Desarrollo del CISEM 911, sistema integral de emergencias y vigilancia electrónica.

3. Prevención del Delito

- Uso de mapas delictivos para la distribución estratégica de recursos en zonas críticas, especialmente en el Gran San Juan.

- Relevamiento de zonas vulnerables para la instalación de dispositivos de seguridad.

4. Participación Ciudadana

- Implementación de Foros Municipales de Seguridad, espacios de diálogo entre autoridades y vecinos para canalizar demandas y propuestas.

5. Vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

- El PESJ 2030 se alinea con la Agenda 2030 de Naciones Unidas, integrando 16 ODS y 65 metas específicas, entre ellas la promoción de sociedades pacíficas y seguras.

El Plan de Seguridad 2030 representa un avance significativo en la institucionalización de la seguridad pública en San Juan. Su enfoque integral, basado en evidencia y participación ciudadana, permite abordar la seguridad no solo como ausencia de delito, sino como garantía de derechos y cohesión social. Sin embargo, su implementación efectiva dependerá de la articulación interinstitucional, la asignación de recursos y el monitoreo constante de resultados.

La seguridad ciudadana en San Juan se proyecta hacia el año 2030 como un sistema moderno, participativo y orientado al bienestar colectivo. El PESJ

¹⁰ Más vehículos, cámaras y pistolas Taser: todo sobre el nuevo plan de seguridad en San Juan | El Zonda

2030, junto con las leyes provinciales vigentes, ofrece un marco robusto para consolidar una provincia más segura, equitativa y resiliente.

Sosteniendo la función esencial de la Policía de San Juan en el mantenimiento del orden público, la preservación de la seguridad pública y la prevención del delito.¹¹

Prevención del Delito

Uno de los aspectos integrantes de diferentes políticas públicas impulsadas desde la denominada Seguridad Ciudadana que antes referenciamos, incorporan diferentes mecanismos de prevención del delito, particularmente hacen hincapié en técnicas alternativas que se articulan por fuera del sistema penal (Ranguini 2010:51).

La prevención del delito, abordada desde la institución policial, ha sido tradicionalmente interpretada bajo lógicas que privilegian la sospecha como mecanismo central de intervención. En su trabajo *“Hacia la superación de la táctica de la sospecha”* (2000), Máximo Sozzo plantea que esta modalidad, basada en una presunción defensiva, refuerza el vínculo entre delito y población sospechada, consolidando prácticas policiales que se legitiman mediante la vigilancia anticipatoria y estigmatizante.

En este marco, la prevención no consiste tanto en abordar los factores que inciden en la génesis del delito, sino en reforzar estructuras de control capaces de intervenir antes de que el ilícito se materialice.

Siguiendo esta lógica y a fin de superar la misma este autor en un trabajo posterior titulado *“Policía, gobierno y racionalidad. Incursiones a partir de Michel Foucault”* (Sozzo 2011) expande su mirada observando cómo las instituciones policiales operan dentro de un entramado de poder-saber dónde el control social se dispersa más allá de aparatos represivos, y se orienta hacia la intervención preventiva sobre las poblaciones.

Tomando precisamente las enseñanzas de Michel Foucault citado por él, explica que el poder moderno funciona mediante técnicas disciplinarias que

¹¹ Art. 8. Ley 328 – R. Ley Orgánica de la Policía de San Juan

combinan vigilancia, registro individualizado y normalización, como ejemplifican los principios del panóptico.

Desde esta mirada entonces, se señala que la institución policial no es solo un cuerpo coercitivo, sino que también puede convertirse en un dispositivo de gobernabilidad que produce sujetos susceptibles de intervención incluso antes del crimen.

Aquí la prevención del delito se convierte en un mecanismo de normalización social: la policía no solo reacciona al crimen, sino que modela comportamientos ciudadanos mediante la subjetivación regulatoria.

Es indudable que estas apreciaciones teóricas buscan avanzar hacia políticas más democráticas y eficaces, que produzcan cambios significativos en el accionar policial, estableciendo renovados mecanismos de intervención que superen la denominada “táctica de la sospecha” (Sozzo 2000).

En esta tarea de dismantelar la sospecha como esquema regulador predominante, y reconstruir la prevención a partir de información pública, deliberación colectiva y dispositivos de control legítimos, adquiere vital importancia la prevención del delito como estrategia que anticipa y evita el ilícito penal.

Es así que la tarea policial se orienta hacia una gubernamentalidad más transparente, participativa y anclada en la responsabilidad social compartida. Conforme lo que venimos anticipando Victoria Rangugni (2010:51) nos dice que prevenir el delito por fuera del sistema penal consiste en el uso de “... herramientas o políticas se caracterizan por querer prevenir delitos antes de que estos ocurran, a través de medidas que no son penales (es decir que no implican la aplicación de castigos)”.

La tarea de prevenir el delito por fuera del sistema penal, ha sido formalizada a través de diferentes estrategias de muy diversos orígenes y tradiciones de acción y pensamiento según dan cuenta Sozzo 2010, y Rangugni 2010, habiéndolas agrupado en cuatro tácticas básicamente y que a continuación describiremos.

1. Táctica situacional y ambiental

- Origen e intención: Surge en los años 80, principalmente en países anglosajones y Países Bajos, bajo lógicas neoliberales que enfatizan la responsabilidad individual y el diseño del entorno para prevenir delitos.
- Objetivo central: Reducir las oportunidades de cometer delitos actuando sobre el ambiente o situación específica, con tres líneas de acción: aumentar el esfuerzo requerido, elevar el riesgo de ser detectado y disminuir las recompensas potenciales para el delincuente.
- Aplicaciones concretas: Incluye intervenciones como cámaras de vigilancia, diseño ambiental seguro, mejoras urbanas que disuadan la violencia cotidiana, mayor iluminación, diversas formas de patrullaje (en vehículo, a pie o en bicicleta).

2. Táctica social

- Enfoque amplio: Centrada en modificar las causas profundas del delito mediante políticas extrapenales, usualmente aplicadas a determinadas poblaciones en riesgo como jóvenes, ancianos, mujeres en situación de vulnerabilidad entre otras. Las intervenciones son focalizadas como mejoras en educación, empleo o inclusión social.
- Críticas y desafíos: Entre sus principales problemas están la falta de financiamiento sostenido, dificultades para evaluar resultados y el riesgo de criminalizar políticas sociales que tienen propósitos más amplios.

3. Táctica comunitaria

- Intermedio entre situacional y social: Se planteó en los años 70 en el contexto anglosajón como una forma de intervención que involucra directamente a la comunidad (vecinos, organizaciones locales) tanto como objeto como actor de cambio.
- Principios teóricos: Influenciada por la teoría de elección racional y la escuela ecológica de Chicago, además de la tesis de “*Broken Windows*” (ventanas rotas), que sostiene que el control de pequeñas incivildades puede prevenir delitos mayores.
- Técnicas destacadas: Incluye la mediación comunitaria, policía comunitaria (*community policing*), vigilancia vecinal (*neighborhood watch*) y modelos de “tolerancia cero”, como los desarrollados en Nueva York, que actúan sobre incivildades para restaurar el orden.

4. Participación comunitaria

- Dentro del campo de las políticas de prevención del delito, la noción de “prevención comunitaria” ha sido ampliamente difundida desde finales del siglo XX, especialmente en el mundo anglosajón y luego en América Latina. Esta estrategia propone que la comunidad se convierta tanto en objeto como en agente de las acciones preventivas, bajo el supuesto de que la seguridad se fortalece cuando actores locales (vecinos, organizaciones civiles, comercios, etc.) colaboran con la policía y otras agencias estatales en el control social.

Algunos autores (Sozzo 2000) advierten que la prevención comunitaria, en muchos casos, ha resultado un dispositivo un tanto ambiguo en atención a que:

- Puede derivar en la cooptación de la comunidad por parte de la policía, transformando la participación vecinal en un simple refuerzo de las lógicas policiales tradicionales, particularmente de aquellas basadas en la vigilancia selectiva y la “táctica de la sospecha”.
- Tiende a instrumentalizar la comunidad como recurso auxiliar de control, sin modificar de forma sustantiva las estructuras y racionalidades que producen prácticas discriminatorias.

Frente a estas limitaciones, la propuesta pasa por reformular el concepto de “participación comunitaria” como un enfoque alternativo. Esta idea supone, según el autor antes citado, desplazar el énfasis desde la comunidad como brazo operativo de la policía hacia un modelo de co-gobernanza de la seguridad, caracterizado por:

1. Horizontalidad en la toma de decisiones
 - La comunidad no solo “coopera” con las fuerzas de seguridad, sino que participa activamente en la definición de diagnósticos, prioridades y estrategias preventivas.
2. Control ciudadano de la policía
 - La participación implica la capacidad de monitorear, evaluar y exigir rendición de cuentas sobre las prácticas policiales, desarmando lógicas opacas y discrecionales de intervención.
3. Enfoque inclusivo y no estigmatizante

- Busca evitar que las políticas preventivas refuercen la selectividad punitiva sobre grupos sociales específicos, promoviendo en cambio acciones que atiendan factores sociales, urbanos y culturales que inciden en la seguridad.

4. Articulación interinstitucional

- La participación comunitaria se inserta en un entramado más amplio de actores —escuelas, centros de salud, organizaciones barriales— que operan conjuntamente para construir entornos seguros sin depender exclusivamente del control policial.

En términos analíticos, la propuesta de participación comunitaria de Sozzo se diferencia de la prevención comunitaria en que trasciende el paradigma policial-céntrico y reconoce a la comunidad como sujeto político de la seguridad, no como recurso instrumental. Esta reformulación, inspirada en principios democráticos y de transparencia, apunta a reconfigurar la gobernabilidad policial y a desplazar la prevención del delito hacia una práctica coproducida y legítima.

Marco Metodológico.

Para llevar a cabo dicha investigación se utilizará una metodología cualitativa y cuantitativa, vale decir mixta.

De acuerdo a lo que plantean Yuni y Urbano (2006) la metodología cualitativa se utiliza para recolectar datos sin medición numérica para descubrir o afirmar preguntas de investigación en el proceso de interpretación; la misma busca comprender las conductas y las condiciones sociales como así los niveles culturales de las personas que realizan o llevan a cabo actos ilícitos. En este tipo de metodología se basa en la recolección de datos no estandarizados, por lo que el análisis no es estadístico. La recolección de los datos consiste en obtener las perspectivas y punto de vista de estas personas (sus emociones, experiencias, significados y otros aspectos subjetivos).

En cuanto a la metodología cuantitativa, se recolectan los datos a fin de probar hipótesis con base en la medición numérica y en el análisis estadístico para establecer patrones de comportamientos y probar teorías, busca las causas de los fenómenos sociales prestando poca atención en los estados subjetivos de los individuos. Por lo que la técnica cuantitativa a utilizar será la entrevista debido a que tenemos los actores (mayores y menores delincuentes, familias y las víctimas de los ataques) presentes en la investigación.

Herramientas de recolección de datos.

Se emplearan herramientas como la **Observación**, con el objeto de captar la realidad entrando en contacto con los fenómenos de la vida cotidiana y la *Entrevista* de los principales actores de la sociedad, mediante preguntas abiertas, a fin de conocer un contexto rico y detallado desde la perspectiva de una persona.

Según Fairchild (2009) define la **entrevista** como “la obtención de información mediante una conversación de naturaleza profesional”. Entrevista a personas víctimas de hechos delictivos, testigos y autoridades de Comisaría 5° Santa Lucia.

Se clasifican de diferentes formas:

Según el grado de regulación de la interacción.

- Estructura formal o con cuestionario; existe una guía con preguntas preestablecidas (pueden ser abiertas o cerradas), tomando formas de cuestionario, el que es planteado por el entrevistador y respondido por el entrevistado.
- Semi-estructurado, sin cuestionario, parte de un guion, pero se van planteando los interrogantes, sin aferrarse a la encuesta establecida.
- No estructurada, el entrevistado puede llevar la entrevista según su voluntad, dentro de un orden general preestablecido por el entrevistador.

Según la situación de la interacción.

- Cara a cara, el entrevistador y la entrevistada conversa en un lugar previamente fijado. Aquí el entrevistador obtiene tanta información verbal como no verbal.
- Telefónica, permite acceder a gran cantidad de sujetos en forma rápida y relativamente económicas. Su mayor ventaja consiste en la resistencia que puede haber por parte de los entrevistados para brindar cierta información.
- Mediante tecnologías informáticas, con las nuevas técnicas de información se desarrolla una versión novedosa de la entrevista, en tanto la informática combina recursos visuales, auditivos etc., que permitan la comunicación simultánea de dos o más personas en distintas localizaciones.

Según el número de participantes.

- Individual, lo lleva a cabo un solo entrevistador con un solo sujeto, favorece la relación entre ambos y permite abordar temas generales como particulares.
- En panel, es realizada por varios entrevistadores y un solo entrevistado, resulta más objetiva profunda y posibilita captar la

complejidad del fenómeno en estudio, pero a la vez es más costosa económicamente y en tiempo.

En grupo, un grupo de sujetos es entrevistado simultáneamente por un entrevistador. Es muy utilizada actualmente por la riqueza (calidad y cantidad) de información que permite obtener por su bajo costo económico y en tiempo por el investigador.

La **observación** es una de las técnicas de recolección de datos cualitativos que permite observar el entorno de los sujetos mediante una participación activa del investigador. Donde se contemplara el registro de incidentes en áreas específicas, horarios, y características de los delitos.

Es una de las actividades comunes de la vida diaria, siendo parte de la experiencia sensorial de los sujetos; a través del sentido de la vista conocemos el mundo. La información que se presenta a través de la observación nos resulta evidente pero también es incompleta, por lo que puede transformarse en una poderosa herramienta de investigación social sólo si se trasciende el orden de lo evidente, enfocándola a un objeto concreto de investigación, planificándola en fases, aspectos, lugares y personas. Observar no es lo mismo que mirar, ya que la observación su pone un posicionamiento y una construcción de la mirada, sien do una mirada que construye y produce la realidad observada. Cuando observamos interrogamos, indagamos, cuestionamos lo observado. Observar es “examinar atentamente... advertir, reparar ... mirar con atención.” (Diccionario de la Real Academia Española)

La observación en la actividad científica.

Desde una concepción científica ingenua se ha pensado que las teorías científicas derivan de los hechos de la experiencia adquiridos mediante la observación. La ciencia es objetiva y fiable, es un conocimiento objetivamente probado, cumpliendo el observador científico la función de registrar de un modo fidedigno lo observado.

La realidad es un campo de posibilidades, donde toda observación se encuentra inmersa en diversos planos de realidad. La observación no da cuenta de la totalidad de la realidad, sino más bien de una parcialidad del mundo de lo social.

La observación participante como observación exógena.

Desde las Ciencias Sociales, la modalidad más conocida de observación sistemática es la observación participante. Este término se ha usado en la investigación sociológica y antropológica para designar una estrategia metodológica compuesta por una serie

de técnicas de obtención y análisis de datos, entre las que se incluye la observación y participación en el lugar de los hechos.

Para Denzin: “Hay una curiosa mezcla de técnicas metodológicas en la observación participante: se entrevistará a gente, se analizarán documentos del pasado, se recopilarán datos censales, se emplearán informantes y se realizará observación directa. Para los propósitos presentes la observación participante será definida como una estrategia de campo que combina simultáneamente el análisis de documentos, la entrevista a sujetos e informantes, la participación y observación directa, y la introspección” (Denzin 1970: 185-186).

Observación de primer y segundo orden en la observación participante

En el proceso de recolección-construcción de datos significativos, para Rolando Sánchez (2004), el observador debe cumplir algunas condiciones metodológicas para la observación.

Debe ser extranjero, o en términos más específicos, debe ser un extraño para la comunidad; debe convivir, participar del diario vivir de los informantes; debe mantener siempre la distancia con el objeto, involucrarse pero hasta cierto punto; la observación debe ser reflexiva y crítica de los procesos sociales.

Por lo tanto, se puede deducir que la observación participante correspondería a una observación de segundo orden, donde el investigador es un observador especializado que observa a otros observadores cotidianos y las significaciones de las observaciones de primer nivel, mediante un conjunto de herramientas teórico-metodológicas especializadas.

La observación participante como mirada endógena

Para Guasch (1997), a diferencia de otros autores, la observación participante corresponde a una técnica de investigación social para estudiar y analizar la vida social desde dentro, siendo necesario que el investigador se convierta en el nativo. Desde su punto de vista, las personas ajenas al mundo social investigado tienden a definir la realidad de manera simple y cartesiana.

En cambio, los miembros de un colectivo observado elaboran conceptos más complejos que el investigador, por ello la importancia de incorporar sus puntos de vista a través de una mirada cercana, próxima del investigador hacia lo observado.

La observación participante como observación exógena, distante, es un intento de neutralidad política, de no involucramiento. La proximidad al fenómeno es lo que garantizaría el acceso al campo de investigación, mediante el establecimiento de una relación sujeto-sujeto entre investigador e investigado, desde una pretensión dialógica.

La autoobservación.

En contraste, como procedimiento inverso a la observación participante, se encuentra la autoobservación, considerada una de las modalidades posibles de observación endógena, propia de sistemas observadores. La distinción aludida gira en torno a las nociones de observación exógena - observación endógena, y a los conceptos de sistema observado - sistema observador procedentes de la cibernética.

“... los conceptos de sistema observado y sistema observador... representan [en el campo de la cibernética] el paso de una teoría del control del comportamiento y la comunicación en animales y máquinas a una autoorganización y complejización creciente de los sistemas. (...) La autoobservación constituye un procedimiento de aprendizaje/conocimiento inverso del realizado en la observación participante: en lugar de aprender a ser un nativo de una cultura extraña (en lugar de ser un observador externo que pretende un estado de observador participante), el nativo aprende a ser un observador de su propia cultura...” (Delgado y Gutiérrez: 1994:162-163).

Los métodos cuantitativos son un conjunto de estrategias, técnicas y herramientas de investigación enfocadas en las mediciones objetivas y el análisis estadístico, matemático o numérico de los datos recogidos a través de cuestionarios y encuestas, o mediante el uso de datos estadísticos preexistentes utilizando técnicas computacionales, como bases de datos confiables.

Análisis y sistematización de los datos

En el marco del desarrollo metodológico de la presente investigación, se llevó a cabo un análisis de carácter cualitativo como así cuantitativo, cuyo objetivo principal fue la obtención de información detallada y profunda sobre las dinámicas delictivas, comportamientos sociales y relaciones humanas en el contexto urbano del Departamento de Santa Lucía, con datos numéricos de hechos sucedidos en el lugar. Para ello, se empleó la técnica de la entrevista dirigida y estructurada, metodología que permite sistematizar los testimonios obtenidos con rigor científico.

Conforme el diseño de la investigación las entrevistas fueron realizadas a actores claves del ámbito de la seguridad pública y del sistema de justicia penal. Entre los entrevistados se encuentran el Jefe, titular de la Comisaría Quinta; el Jefe del Departamento de Análisis de la Investigación Criminal D-2; así como representantes del Poder Judicial, específicamente ayudantes fiscales y el coordinador de allanamientos perteneciente a la Unidad Fiscal de Investigación (UFI) de Delitos contra la Propiedad, quienes colaboraron de manera voluntaria y desinteresada con el presente estudio.

Los insumos recogidos durante estas entrevistas evidencian una persistente tendencia ascendente en la comisión de delitos contra la propiedad, en consonancia con los datos teóricos previos y registros estadísticos históricos.

Asimismo, tomando los datos del Sistema Nacional de Información Criminal, discriminados por departamentos en la Provincia de San Juan, correspondiente al año 2023, donde se describen los hechos de robo en el Departamento Santa Lucia, expresado en valores absolutos y tasa cada 100.000 habitantes nos indica que en el año 2023 se registraron un total de 700 hechos,

es decir una tasa de 1.239,0 hechos cada 100.000 habitantes. Esta misma fuente nos muestra que en año 2024 se produjeron en el departamento Santa Lucia un total de 845 hechos, esto es una tasa de 1.480,2 hechos cada 100.000 habitantes. Con estos datos podemos establecer que se ha producido un incremento en el delito de robo en el departamento, que ascendería a un 19,5%.

Dentro de esta categoría delictiva, el hurto y el robo encabezan la nómina de hechos más frecuentes, mientras que el robo agravado presenta una incidencia significativamente menor. Si bien el período de análisis de esta investigación se circunscribe al año 2024, los datos observados permiten establecer una continuidad en las tendencias delictivas al compararlas con los registros preliminares correspondientes al año 2023, los cuales reflejan más de 800 hechos ilícitos contra la propiedad en la jurisdicción mencionada.

Si bien no se disponen de datos concretos que nos permitan acreditar indubitablemente el sentimiento de inseguridad subjetiva, es posible deducir a partir del incremento de un poco más del 19% en la variación interanual del delito de robo, que también se ha incrementado el sentimiento de inseguridad entre las personas, que habitan en la zona, toda vez que hemos observado además una serie de noticias periodísticas que dan cuenta de diferente hechos acaecidos¹², así como el generalizado sentimiento de miedo e inseguridad (Kessler 2015).

Desde una perspectiva judicial, se advierten coincidencias entre los datos empíricos recolectados y la percepción institucional sobre la evolución de los delitos, según expresaron en las entrevistas. El funcionario judicial frente a la pregunta sobre cuantos delitos se habían producido en la zona nos respondió: *“Conforme el informe presentado por la UFI delitos contra la propiedad, desde que empezó el sistema acusatorio 26/02/2024 hasta diciembre de dicho año, son 930 hechos ilícitos en jurisdicción de Comisaria Quinta. (En lo que respecta a los delitos de Robo, hurto, abigeato y encubrimiento)”*.

¹²<https://www.sanjuan8.com/policiales/hartos-los-robos-vecinos-santa-lucia-evaluan-colocar-cercos-electricos-n1377578>. <https://www.tiempodesanjuan.com/policiales/perpetro-un-robo-millonario-santa-lucia-queda-al-descubierto-10-dias-y-fue-condenado-n370241> ; <https://www.diariohuarpe.com/nota/ola-de-robos-en-una-zona-de-santa-lucia-seguridad-pondra-mas-patrulleros-202451721560>

Por su parte el Jefe del D2 de la Policía de San Juan a la misma pregunta nos expresaba: *“Durante el año 2024 se puede observar que hubo 935 delitos contra la propiedad distribuidos de la siguiente manera:*

ABIGEATO	1
ENCUBRIMIENTO	3
HURTO	221
HURTO CALIFICADO	181
ROBO	444
ROBO AGRAVADO	34
TTVA. HURTO	4
TTVA. HURTO CALIF.	1
TTVA. ROBO	<u>46</u>
TOTAL	935.



A lo anterior agregamos que existe un fuerte compromiso por parte de las autoridades en la resolución de los hechos, el funcionario judicial a la pregunta: *“El sistema Acusatorio como así como Flagrancia. Agilizo el proceso judicial. ¿Considera que favoreció a mitigar la comisión de delitos? ¿Influyo o afecto el proceder de veedores judiciales?”*, nos respondió: *“Sí, desde la implementación del sistema acusatorio, la cantidad de delitos ha disminuido debido a condenas con mayor celeridad, permitiendo que ante la rapidez de resolución, las condenas de los reincidentes sean efectivas, sacando a los autores de los ilícitos*

de la "circulación normal" en las calles. En cuanto a los veedores, no afectó el proceder en lo absoluto". En este mismo sentido en la entrevista al Jefe de la Comisaria 5ª de la Policía de San Juan, frente a la pregunta: "¿Qué medidas se han aplicado para mitigar este flagelo y qué ayudas o contenciones se le brindan a las víctimas?", nos indicó: "Las medidas que se han aplicado es operativos saturación en distintos puntos estratégicos y según el mapa de calor para poder bajar los distintos hechos, los cuales como medidas alternativas dan resultados a lo largo del tiempo. Dando como contención a la víctimas la presencia con caminantes y entrevistas por los sectores asignados".-

Asimismo, en el proceso de sistematización de la información, se analizaron variables contextuales tales como las características geográficas, económicas y socioculturales de la zona ello en virtud de lo que habíamos afirmado antes en nuestro marco teórico que el delito se relaciona con la zona donde se comete, zona crítica. Se afirma que, los delitos, en una región determinada no muestran una distribución aleatoria en el espacio, sino que están estrechamente asociados con el entorno en el que se producen.

Es indudable que "los patrones geográficos del delito pueden estar asociados estadísticamente con las condiciones estructurales y la composición social de las diferentes áreas que conforman las ciudades" (Vilalta 2009).

Sostenidos en este sustrato teórico es que preguntamos a nuestros entrevistados la relación entre el lugar y la hora en que se comente el delito, habiendo respondido: "En calle Hipólito Irigoyen entre Colon y Salvador María del Carril y calle Sarmiento entre Balaguer y Colon. La mayor frecuencia es de 18 a 23 has en delitos de robo agravado" [Respuesta a la pregunta 2 formulada al comisario de la Seccional 5ª de la Policía de San Juan]. "Los delitos de Robo y Robo Agravado se concentran principalmente en horario de alta circulación (medio día – tarde y noche)" [Respuesta a la pregunta 2 por parte del Comisario Jefe del D2 Policía de San Juan]. *Análisis en concordancia con lo expuesto por las representantes judiciales, respaldado por los datos cuantitativos recabados*

Los testimonios coinciden en señalar que la mayor parte de los hechos delictivos ocurren en horas vespertinas y nocturnas, es decir, durante el período de transición entre la luz natural y la artificial. Esta franja horaria se caracteriza

por la disminución de la circulación de personas en la vía pública y una menor vigilancia comunitaria, lo que incrementa la vulnerabilidad del entorno.

A ello se suma la heterogeneidad en los horarios de apertura y cierre de los comercios, muchos de los cuales carecen de sistemas de video vigilancia u otras medidas de seguridad pasiva. Las casas de comidas, por su parte, inician sus actividades mayormente en horario nocturno, lo que impide la articulación de estrategias integrales de prevención situacional del delito.

Por último, es importante señalar el crecimiento demográfico sostenido en la jurisdicción correspondiente a la Comisaría Quinta, situación que ha exigido una ampliación operativa del dispositivo policial. En respuesta a esta demanda, se han implementado diversas unidades móviles y fijas, tales como la Unidad Operativa Alto de Sierra Este, la Casilla Pellegrini y el Destacamento Alto de Sierra. Estas instalaciones, equipadas con motocicletas y personal capacitado, tienen por finalidad incrementar la presencia policial, realizar recorridas preventivas y, en términos generales, contribuir a la mitigación de la actividad delictiva en la zona.

Conclusiones

El objetivo general de esta investigación fue describir la relación entre el delito de robo agravado en vivienda y su manifestación en el ámbito geográfico del Departamento Santa Lucía, provincia de San Juan, durante el año 2024. Para alcanzar dicho propósito, se emplearon metodologías cualitativas, específicamente la entrevista dirigida y la observación participante, las cuales permitieron construir un diagnóstico detallado del fenómeno abordado, a partir de la perspectiva de actores claves y evidencia empírica relevada en el territorio.

Los datos recolectados indican que, durante el año 2024, se registraron 935 delitos contra la propiedad en la jurisdicción correspondiente a la Comisaría 5ª del Departamento Santa Lucía. Esta cifra, confirmada mediante declaraciones de víctimas y registros institucionales, no solo revela una importante carga delictiva en la zona, sino que también señala un contexto de vulnerabilidad creciente que demanda el fortalecimiento de estrategias de prevención situacional y comunitaria. En este sentido cuando consultamos las medidas que se aplicaban en las zonas afectadas para mitigar el delito nos indicó el Jefe del D-2 que habían: *“Refuerzo del patrullaje en horarios críticos (tarde y noche), especialmente en zonas con alta recurrencia delictiva; Implementación de Operativos sorpresivos en vía pública; Instalación de cámaras de seguridad en puntos estratégicos; trabajo conjunto con municipio para mejorar iluminación y accesos; campañas de concientización vecinal sobre autoprotección y denuncia”*.

Si bien son valiosas las iniciativas llevadas a cabo, está demostrado que una mayor participación ciudadana en la prevención del delito (Naciones Unidas 2010 Prevención del Delito)¹³, produce mejores resultados.

Tal como observamos de las expresiones de los funcionarios policiales, antes citadas, las acciones llevadas a cabo solo consisten en medidas oficiales ejecutadas por el Gobierno tanto Provincial a través de la Policía de San Juan,

¹³ 12o Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal Salvador, Brasil, 12 a 19 de abril de 2010.

como también actividades realizadas en conjunto con el Gobierno Municipal, reservando a los vecinos sólo la “concientización, protección y denuncia”, sin poner en marcha iniciativas mucho más activas como la prevención asociada a la participación comunitaria, conforme lo desarrollado en éste trabajo de investigación.

Uno de los hallazgos centrales de esta investigación ha sido la identificación de patrones espacio-temporales específicos del delito de robo agravado en viviendas.

En efecto, los entrevistados coinciden en que los hechos tienden a ocurrir con mayor frecuencia entre la tarde y la noche, coincidiendo con la transición entre luz natural y artificial. Este período del día implica una disminución de la visibilidad y circulación peatonal en el espacio público, factores que inciden negativamente sobre la percepción de seguridad y la capacidad de disuasión del delito.

En cuanto a la distribución geográfica, se logró identificar “zonas críticas” dentro del Departamento Santa Lucía, particularmente en los tramos de “calle Sarmiento (entre calles Balaguer y Colón)” y “calle Hipólito Yrigoyen (entre calles Colón y Salvador María del Carril)”. Estos sectores presentan una mayor frecuencia de hechos vinculados al robo agravado, configurándose como áreas prioritarias para la intervención preventiva de las fuerzas de seguridad.

Si bien es cierto que la implementación de dispositivos policiales móviles y fijos, así como la ejecución de patrullajes preventivos, ha contribuido a mitigar parcialmente la incidencia delictiva en ciertos puntos geográficos, también se ha observado un fenómeno de desplazamiento del delito hacia zonas anteriormente no afectadas. Esta dinámica pone en evidencia la necesidad de adaptar permanentemente las políticas de seguridad a las mutaciones delictivas y a la evolución del contexto social y territorial.

Por último, resulta oportuno destacar que la provincia de San Juan ha proyectado nuevas líneas de acción en materia de seguridad pública, entre ellas el “Plan Estratégico San Juan 2030”, que propone un enfoque integral y sostenible para el desarrollo del territorio y el fortalecimiento institucional. Este

tipo de iniciativas resultan fundamentales para consolidar una política de seguridad ciudadana con perspectiva de largo plazo, basada en el conocimiento territorial, la articulación interinstitucional y la participación activa de la comunidad.

Propuesta:

La seguridad no es un fin en sí mismo sino un instrumento para alcanzar la plena vigencia de todos los derechos humanos de que deben gozar los ciudadanos. Se centra en el respeto de esos derechos y propicia que las personas participen en su implementación en forma activa, plural y crítica.

Las Mesas Barriales y Zonales de Participación Comunitaria en Seguridad

En virtud de las conclusiones antes arribadas y tomando de nuestro marco teórico la idea de prevención del delito como acción altamente positiva para la sociedad, es que elaboramos una propuesta que partiendo de la realidad que encontramos construimos alternativas para reducir la delictuosidad.

Como se ha demostrado la policía puede superar ampliamente la estrechez del camino de la prevención del delito utilizando solo la herramienta penal, esto es el código de procedimiento penal, el sistema especial de flagrancia, como mecanismos de disuasión primero y luego como medio de secuestro del delincuente del medio social. Esta tarea tal vez la más antigua de la acción policial ha demostrado su escasa efectividad localizada, al momento de la conjuración del delito.

Centrados en el objetivo de impulsar el desarrollo de un modelo de seguridad ciudadana y democrática, conforme los planes de seguridad vigentes en la provincia de san juan, que implica desplegar acciones que incidan en la dimensión cultural de la sociedad -para lo cual la participación democrática constituye una de las estrategias centrales-, promover relaciones dinámicas entre las organizaciones de la comunidad y las autoridades estatales e impulsar la participación comunitaria, se propone la realización de diferentes acciones:

Las mesas barriales y zonales de seguridad: estas consisten en espacios de encuentro, participación y trabajo de la comunidad barrial para la elaboración, diseño, implementación y control de las políticas de seguridad ciudadana de su jurisdicción. Como instituciones de la esfera pública estatal y no estatal, su accionar actualiza la democracia participativa. A través de las mesas se busca generar nuevas y mejores condiciones para la participación de los ciudadanos.

En esta propuesta resulta fundamental la participación policial como entidad que organiza y co-coordina las tareas a llevar a cabo en el medio comunitario. La primera tarea será un proceso de sensibilización de la comunidad sobre cuestiones de seguridad, buscando así interesar a los vecinos y vecinas, que viven en la zona o desarrollan sus actividades comerciales en la misma. De estas tareas de sensibilización surgirán los potenciales participantes de las mesas barriales, tanto instituciones como personas individuales.

La siguiente tarea será la capacitación específica en temas vinculados con las acciones que deberá desarrollar la comunidad, es decir con la gestión pública, la seguridad, las potestades de los vecinos en la participación comunitaria, las diferentes visiones sobre el problema de la violencia y el delito en las comunidades, y demás temas que resulten de interés.



Las mesas estarán integradas por aquellas organizaciones o entidades comunitarias gubernamentales o no gubernamentales, y ciudadanos interesados en la seguridad pública, que actúen en dicho ámbito territorial y que hayan participado en la capacitación inicial prevista.

En lo posible se intentará que la mesa se constituya con una pluralidad de miradas sobre el problema que pretende aportar, esto es que participen en ellas personas e instituciones que provengan de diferentes ámbitos sociales y comunitarios, para garantizar así la mirada plural del problema y no una mirada sesgada basada en prejuicios de sus integrantes. Con esto se postula la necesidad de que participe por ejemplo el centro comercial de la zona, la municipalidad, las uniones vecinales o asociaciones de vecinos, clubes barriales, directivos de las escuelas de la zona, pastores de comunidades religiosas, sacerdotes, responsables de merenderos o comedores comunitarios, agentes sanitarios de los dispositivos públicos y privados de atención de la salud, así como ciudadanos en general.

Una vez constituida la mesa barrial, deberá avocarse como primera tarea a conocer con precisión los problemas concretos de seguridad existentes en el

lugar, con específica determinación de lugares, circunstancias, presuntos partícipes y posibles causas de inseguridad en la zona.

Con posterioridad deberá trazarse un plan de acción, en el que se describa con precisión la o las intervenciones que se llevaran a cabo, el plazo en que cada acción se ejecutara, quienes deben realizarla, así como quienes ejercerán el control de ellas, y los momentos de evaluación para los reajustes necesarios, y por último el costo económico del plan la determinación de los recursos para afrontarlos, y el manejo transparente de ellos.

Finalmente, la planificación antes indicada debe establecer en que momentos se llevara a cabo la evaluación del impacto que ha producido en la comunidad el plan oportunamente trazado, debiendo socializar los resultados para conocimiento de toda la zona, así como de las autoridades públicas intervinientes.

Bibliografía.

- Alvarado, E.; Morales, D., y Ortiz, J. (2020). Determinantes de la probabilidad de robo a micronegocios en el área metropolitana de Monterrey. *Revista de Economía*.
- Código Penal de la Nación Argentina y sus Modificatorias.
- Creus, C. y Buompadre, J. (2007). "Derecho penal. Parte especial". Editorial Astrea.
- Delgado y Gutiérrez (1994). *Métodos y técnicas cualitativas de investigación en Ciencias Sociales*, Madrid, Síntesis Psicológica
- Donna, E., (2007). "Derecho Penal. Parte Especial". Ed. Rubinzal-Culzoni
- Droguett, F. y Fernandez, F. (2009). "Discusiones de metodología La observación en la investigación social: la observación participante como construcción analítica".
- Fontan Balestra, C. (1998) "Derecho Penal: Introducción y Parte General". Ed. Abeledo - Perrot, Decimosexta edición.
- Gallegos, J. (1952). "El delito de despojo de la tenencia o de la posesión". Editorial Depalma.
- Kessler G. (2015) *El sentimiento de inseguridad*. Siglo XXI Editores
- Ley 328 – R. "Ley Orgánica de la Policía de San Juan".
- Los Nuevos Paradigmas del Ministerio de Seguridad y el Consenso Federal (2010) Documento del Ministerio de Seguridad de la Nación
- Ministerio de Seguridad de la Nación (2011). "Seguridad y derechos humanos: herramientas para la reflexión sobre la seguridad ciudadana y democrática".

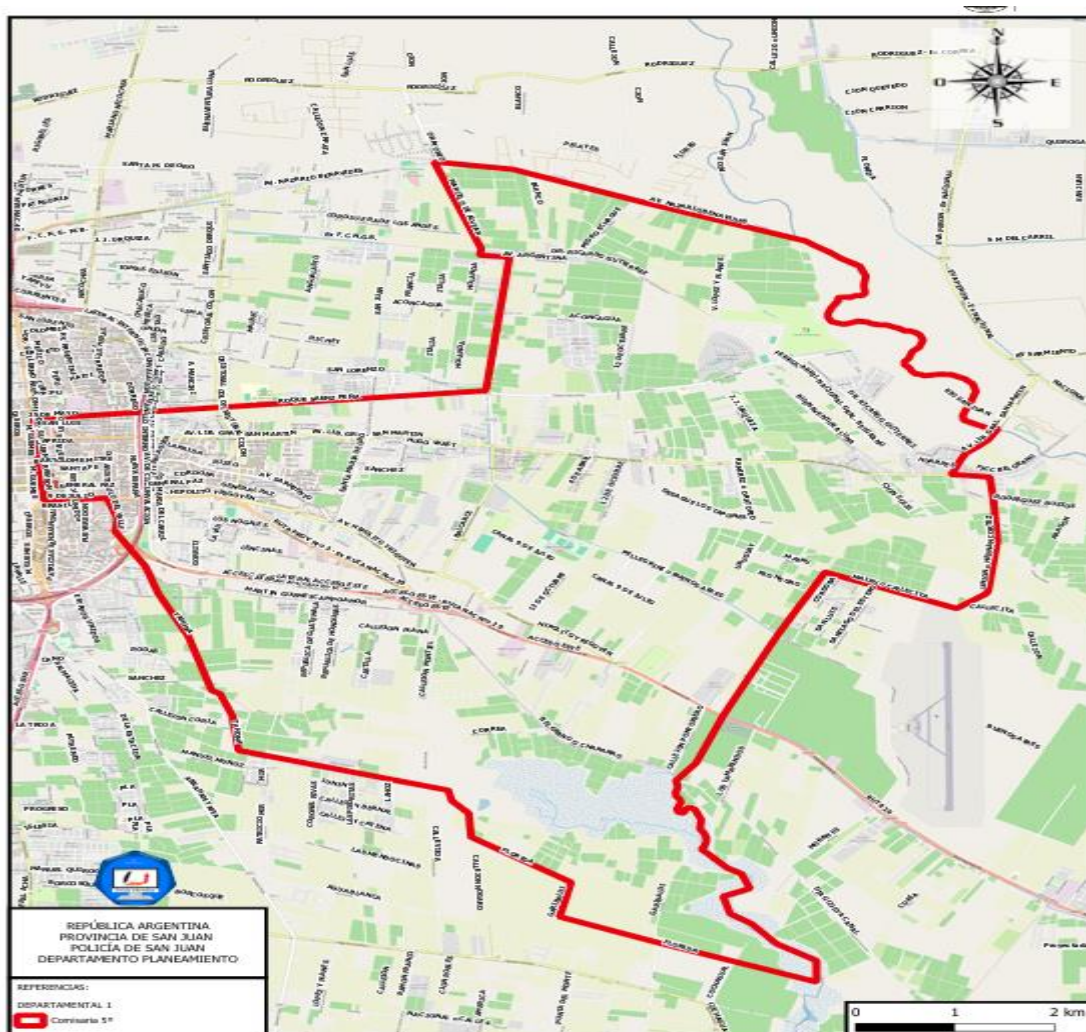
- Modelo Argentino de Seguridad Democrática (2010) publicación del Ministerio de Seguridad de la Nación
- Nuñez, R. (1951) "Delitos contra la propiedad". Ed. Bibliográfica Argentina.
- Rangugni V. (2010) "El Problema de la Seguridad en la Argentina en la Seguridad ciudadana Secretaria de Seguridad Interior – Cuadernos de Seguridad Colección Manuales y Protocolos N° 5".
- Soler, S. (2011). "Derecho Penal Argentino, Tomo IV", Ed. Tea. 4ta. Edición.
- Sozzo M. (2000) "*Hacia la superación de la táctica de la sospecha. Notas sobre política de prevención del delito e institución policial*"
- Sozzo M. (2011) "*Policía, gobierno y racionalidad. Incursiones a partir de Michel Foucault*".
- Tozzini, C. (2013). "Los delitos de hurto y robo". Ed. LexisNexis Depalma, 2da. Edición.
- Vallespin, A. (2002). "La policía que supimos conseguir". Editorial Planeta.
- Vilalta, C. (2009). "Teoría del patron delictivo".
- Young, J. y Urbano, C. (2.006). "Técnicas para investigar recursos metodológicos para la preparación de proyectos de investigación". Editorial Brujas Córdoba.

ANEXO I.

Jurisdicción de Comisaria Quinta Santa Lucia.

Por calle Hipólito Irigoyen al oeste hasta Avenida Rawson. Av. Rawson al norte hasta calle 25 de Mayo. Por C/ 25 de Mayo al este hasta calle Balcarse. C/ Balcarse hacia el norte hasta calle Benavidez. C/ Benavidez al este hasta calle Lavalle. Por C/ Lavalle al sur hasta Avenida Libertador. Av. Libertador al este hasta calle Hernán Cortez. Por C/ Hernán Cortez al sur hasta calle Maipú. C/ Maipú hacia el oeste hasta calle Juan Díaz de Solís. C/ Juan Díaz de Solís al sur hasta Ruta N° 20. Por Ruta N° 20 al este hasta calle Los Tamarindos. C/ Los Tamarindos al sur hasta callejón Florida. Callejón Florida al oeste hasta calle Tahona. C/ Tahona al norte hasta lateral de Ruta 20, hasta calle Aristobulo del valle, al norte hasta calle 9 de Julio.

Actualizada conforme Orden del Día Reservada N° 18.381, de la Repartición Policial.



ANEXO II. Código Penal Argentino

TITULO VI

DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD

Capítulo I

Hurto

ARTICULO 162. - Será reprimido con prisión de un mes a dos años, el que se apoderare ilegítimamente de una cosa mueble, total o parcialmente ajena.-

ARTICULO 163. - Se aplicará prisión de uno a seis años en los casos siguientes:

1º Cuando el hurto fuere de productos separados del suelo o de máquinas, instrumentos de trabajo o de productos agroquímicos, fertilizantes u otros insumos similares, dejados en el campo, o de alambres u otros elementos de los cercos.

(Inciso sustituido por art. 2º de la Ley N° 25.890 B.O.21/5/2004)

2º Cuando el hurto se cometiere con ocasión de un incendio, explosión, inundación, naufragio, accidente de ferrocarril, asonada o motín o aprovechando las facilidades provenientes de cualquier otro desastre o conmoción pública o de un infortunio particular del damnificado;

3º Cuando se hiciere uso de ganzúa, llave falsa u otro instrumento semejante o de llave verdadera que hubiere sido substraída, hallada o retenida; *(Inciso sustituido por art. 1º de la Ley N° 24.721 B.O. 18/11/1996)*

4º Cuando se perpetrare con escalamiento.

5º Cuando el hurto fuese de mercaderías u otras cosas muebles transportadas por cualquier medio y se cometiere entre el momento de su carga y el de su destino o entrega, o durante las escalas que se realizaren. . *(Inciso incorporado por art. 1º de la Ley N° 23.468 B.O. 26/1/1987)*

6º Cuando el hurto fuere de vehículos dejados en la vía pública o en lugares de acceso público. . *(Inciso incorporado por art. 1º de la Ley N° 24.721 B.O. 18/11/1996)*

ARTICULO 163 bis — En los casos enunciados en el presente Capítulo, la pena se aumentará en un tercio en su mínimo y en su máximo, cuando quien ejecutare el delito fuere miembro integrante de las fuerzas de seguridad, policiales o del servicio penitenciario.

(Artículo incorporado por art. 2º de la Ley N° 25.816 B.O.9/12/2003)

Capítulo II

Robo

ARTICULO 164. - Será reprimido con prisión de un mes a seis años, el que se apoderare ilegítimamente de una cosa mueble, total o parcialmente ajena, con fuerza en las cosas o con violencia física en las personas, sea que la violencia tenga lugar antes del robo para facilitararlo, en el acto de cometerlo o después de cometido para procurar su impunidad.

ARTICULO 165. - Se impondrá reclusión o prisión de diez a veinticinco años, si con motivo u ocasión del robo resultare un homicidio.

ARTICULO 166. -Se aplicará reclusión o prisión de CINCO a QUINCE años:

1. Si por las violencias ejercidas para realizar el robo, se causare alguna de las lesiones previstas en los artículos 90 y 91.

2. Si el robo se cometiere con armas, o en despoblado y en banda.

Si el arma utilizada fuera de fuego, la escala penal prevista se elevará en un tercio en su mínimo y en su máximo.

Si se cometiere el robo con un arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudiera tenerse de ningún modo por acreditada, o con un arma de utilería, la pena será de TRES a DIEZ años de reclusión o prisión.

(Artículo sustituido por art. 1° de la Ley N° 25.882 B.O. 26/4/2004)

ARTICULO 167. - Se aplicará reclusión o prisión de tres a diez años:

1º. Si se cometiere el robo en despoblado;

2º. Si se cometiere en lugares poblados y en banda;

3º. Si se perpetrare el robo con perforación o fractura de pared, cerco, techo o piso, puerta o ventana de un lugar habitado o sus dependencias inmediatas;

4º. Si concurriere alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 163.

ARTICULO 167 bis — En los casos enunciados en el presente Capítulo, la pena se aumentará en un tercio en su mínimo y en su máximo, cuando quien ejecutare el delito fuere miembro integrante de las fuerzas de seguridad, policiales o del servicio penitenciario.

(Artículo incorporado por art. 3° de la Ley N° 25.816 B.O.9/12/2003)

Capítulo 2 bis: Abigeato

(Capítulo incorporado por art. 3° de la Ley N° 25.890 B.O.21/5/2004)

ARTICULO 167 ter.- Será reprimido con prisión de DOS (2) a SEIS (6) años el que se apoderare ilegítimamente de UNA (1) o más cabezas de ganado mayor o menor, total o parcialmente ajeno, que se encontrare en establecimientos rurales o, en ocasión de su transporte, desde el momento de su carga hasta el de su destino o entrega, incluyendo las escalas que se realicen durante el trayecto.

La pena será de TRES (3) a OCHO (8) años de prisión si el abigeato fuere de CINCO (5) o más cabezas de ganado mayor o menor y se utilizare un medio motorizado para su transporte.

(Artículo incorporado por art. 3° de la Ley N° 25.890 B.O.21/5/2004)

ARTICULO 167 quater.- Se aplicará reclusión o prisión de CUATRO (4) a DIEZ (10) años cuando en el abigeato concurriere alguna de las siguientes circunstancias:

1.- El apoderamiento se realizare en las condiciones previstas en el artículo 164.

2.- Se alteraren, suprimieren o falsificaren marcas o señales utilizadas para la identificación del animal.

3.- Se falsificaren o se utilizaren certificados de adquisición, guías de tránsito, boletos de marca o señal, o documentación equivalente, falsos.

4.- Participare en el hecho una persona que se dedique a la crianza, cuidado, faena, elaboración, comercialización o transporte de ganado o de productos o subproductos de origen animal.

5.- Participare en el hecho un funcionario público quien, violando los deberes a su cargo o abusando de sus funciones, facilitare directa o indirectamente su comisión.

6.- Participaren en el hecho TRES (3) o más personas.

(Artículo incorporado por art. 3° de la Ley N° 25.890 B.O.21/5/2004)

ARTICULO 167 quinque.- En caso de condena por un delito previsto en este Capítulo, el culpable, si fuere funcionario público o reuniere las condiciones personales descriptas en el artículo 167 quater inciso 4, sufrirá, además, inhabilitación especial por el doble del tiempo de la condena.

En todos los casos antes previstos también se impondrá conjuntamente una multa equivalente de DOS (2) a DIEZ (10) veces del valor del ganado sustraído".

(Artículo incorporado por art. 3° de la Ley N° 25.890 B.O.21/5/2004)

Capítulo III

Extorsión

ARTICULO 168. - Será reprimido con reclusión o prisión de cinco a diez años, el que con intimidación o simulando autoridad pública o falsa orden de la misma, obligue a otro a entregar, enviar, depositar o poner a su disposición o a la de un tercero, cosas, dinero o documentos que produzcan efectos jurídicos.

Incurrirá en la misma pena el que por los mismos medios o con violencia, obligue a otro a suscribir o destruir documentos de obligación o de crédito.

ARTICULO 169. - Será reprimido con prisión o reclusión de tres a ocho años, el que, por amenaza de imputaciones contra el honor o de violación de secretos, cometiere alguno de los hechos expresados en el artículo precedente.

ARTICULO 170. - Se impondrá reclusión o prisión de cinco (5) a quince (15) años, al que sustrajere, retuviere u ocultare a una persona para sacar rescate. Si el autor lograre su propósito, el mínimo de la pena se elevará a ocho (8) años.

La pena será de diez (10) a veinticinco (25) años de prisión o reclusión:

1. Si la víctima fuese una mujer embarazada; un menor de dieciocho (18) años de edad o un mayor de setenta (70) años de edad.
2. Si el hecho se cometiere en la persona de un ascendiente; de un hermano; del cónyuge o conviviente; o de otro individuo a quien se deba respeto particular.
3. Si se causare a la víctima lesiones graves o gravísimas.
4. Cuando la víctima sea una persona discapacitada; enferma; o que no pueda valerse por sí misma.
5. Cuando el agente sea funcionario o empleado público; o pertenezca o haya pertenecido a alguna fuerza de seguridad u organismo de inteligencia del Estado.
6. Cuando participaran en el hecho tres (3) o más personas.

La pena será de quince (15) a veinticinco (25) años de prisión o reclusión si del hecho resultare la muerte de la persona ofendida, como consecuencia no querida por el autor.

La pena será de prisión o reclusión perpetua si se causara intencionalmente la muerte de la persona ofendida.

La pena del partícipe que, desvinculándose de los otros, se esforzare de modo que la víctima recupere la libertad, sin que tal resultado fuese la consecuencia del pago del precio de la libertad, se reducirá de un tercio a la mitad.

(Artículo sustituido por art. 4° de la Ley N° 25.742 B.O. 20/6/2003)

ARTICULO 171. - Sufrirá prisión de dos a seis años, el que sustrajere un cadáver para hacerse pagar su devolución.

Capítulo IV

Estafas y otras defraudaciones

ARTICULO 172. - Será reprimido con prisión de un mes a seis años, el que defraudare a otro con nombre supuesto, calidad simulada, falsos títulos, influencia mentida, abuso de confianza o aparentando bienes, crédito, comisión, empresa o negociación o valiéndose de cualquier otro ardid o engaño.

ARTICULO 173.- Sin perjuicio de la disposición general del artículo precedente, se considerarán casos especiales de defraudación y sufrirán la pena que él establece:

1. El que defraudare a otro en la substancia, calidad o cantidad de las cosas que le entregue en virtud de contrato o de un título obligatorio;
2. El que con perjuicio de otro se negare a restituir o no restituyere a su debido tiempo, dinero, efectos o cualquier otra cosa mueble que se le haya dado en depósito, comisión, administración u otro título que produzca obligación de entregar o devolver;
3. El que defraudare, haciendo suscribir con engaño algún documento;
4. El que cometiere alguna defraudación abusando de firma en blanco, extendiendo con ella algún documento en perjuicio del mismo que la dio o de tercero;
5. El dueño de una cosa mueble que la sustrajere de quien la tenga legítimamente en su poder, con perjuicio del mismo o de tercero;
6. El que otorgare en perjuicio de otro, un contrato simulado o falsos recibidos;
7. El que, por disposición de la ley, de la autoridad o por un acto jurídico, tuviera a su cargo el manejo, la administración o el cuidado de bienes o intereses pecuniarios ajenos, y con el fin de procurar para sí o para un tercero un lucro indebido o para causar daño, violando sus deberes perjudicare los intereses confiados u obligare abusivamente al titular de éstos;
8. El que cometiere defraudación, substituyendo, ocultando o mutilando algún proceso, expediente, documento u otro papel importante;
9. El que vendiere o gravare como bienes libres, los que fueren litigiosos o estuvieren embargados o gravados; y el que vendiere, gravare o arrendare como propios, bienes ajenos;
10. El que defraudare, con pretexto de supuesta remuneración a los jueces u otros empleados públicos;
11. El que tornare imposible, incierto o litigioso el derecho sobre un bien o el cumplimiento, en las condiciones pactadas, de una obligación referente al mismo, sea mediante cualquier acto jurídico relativo al mismo bien, aunque no importe enajenación, sea removiéndolo, reteniéndolo, ocultándolo o dañándolo, siempre que el derecho o la obligación hubieran sido acordados a otro por un precio o como garantía;

12. El titular fiduciario, el administrador de fondos comunes de inversión o el dador de un contrato de leasing, que en beneficio propio o de un tercero dispusiere, gravare o perjudicare los bienes y de esta manera defraudare los derechos de los cocontratantes; (*Inciso incorporado por art. 82 de la Ley N° 24.441 B.O. 16/1/1995*)

13. El que encontrándose autorizado para ejecutar extrajudicialmente un inmueble lo ejecutara en perjuicio del deudor, a sabiendas de que el mismo no se encuentra en mora, o maliciosamente omitiera cumplimentar los recaudos establecidos para la subasta mediante dicho procedimiento especial; (*Inciso incorporado por art. 82 de la Ley N° 24.441 B.O. 16/1/1995*)

14. El tenedor de letras hipotecarias que en perjuicio del deudor o de terceros omitiera consignar en el título los pagos recibidos. (*Inciso incorporado por art. 82 de la Ley N° 24.441 B.O. 16/1/1995*)

15. El que defraudare mediante el uso de una tarjeta de compra, crédito o débito, cuando la misma hubiere sido falsificada, adulterada, hurtada, robada, perdida u obtenida del legítimo emisor mediante ardid o engaño, o mediante el uso no autorizado de sus datos, aunque lo hiciera por medio de una operación automática. (*Inciso incorporado por art. 1° de la Ley N° 25.930 B.O. 21/9/2004*)

16. El que defraudare a otro mediante cualquier técnica de manipulación informática que altere el normal funcionamiento de un sistema informático o la transmisión de datos. (*Inciso incorporado por art. 9° de la Ley N° 26.388, B.O. 25/6/2008*)

ARTICULO 174. - Sufrirá prisión de dos a seis años:

1º. El que para procurarse a sí mismo o procurar a otro un provecho ilegal en perjuicio de un asegurador o de un dador de préstamo a la gruesa, incendiare o destruyere una cosa asegurada o una nave asegurada o cuya carga o flete estén asegurados o sobre la cual se haya efectuado un préstamo a la gruesa;

2º El que abusare de las necesidades, pasiones o inexperiencia de un menor o de un incapaz, declarado o no declarado tal, para hacerle firmar un documento que importe cualquier efecto jurídico, en daño de él o de otro, aunque el acto sea civilmente nulo;

3º. El que defraudare usando de pesas o medidas falsas;

4º. El empresario o constructor de una obra cualquiera o el vendedor de materiales de construcción que cometiere, en la ejecución de la obra o en la entrega de los materiales, un acto fraudulento capaz de poner en peligro la seguridad de las personas, de los bienes o del Estado;

5º. El que cometiere fraude en perjuicio de alguna administración pública.-

6º.- El que maliciosamente afectare el normal desenvolvimiento de un establecimiento o explotación comercial, industrial, agropecuaria, minera o destinado a la prestación de servicios; destruyere, dañare, hiciere desaparecer, ocultare o fraudulentamente disminuyere el valor de materias primas, productos de cualquier naturaleza, máquinas, equipos u otros bienes de capital. (*Inciso incorporado por art. 2° de la Ley N° 25.602 B.O.20/6/2002*)

En los casos de los tres incisos precedentes, el culpable, si fuere funcionario o empleado público, sufrirá además inhabilitación especial perpetua. (*Párrafo sustituido por art. 3° de la Ley N° 25.602 B.O.20/6/2002*)

(**Nota Infoleg:** Por art. 4° de la Ley N° 25.602 B.O. 20/6/2002 se incorporó el art. 174 bis pero fue vetado por Decreto N° 1059/2002 B.O. 20/6/2002)

ARTICULO 175. - Será reprimido con multa de mil pesos a quince mil pesos:

1º. El que encontrare perdida una cosa que no le pertenezca o un tesoro y se apropiare la cosa o la parte del tesoro correspondiente al propietario del suelo, sin observar las prescripciones del Código Civil;

2º. El que se apropiare una cosa ajena, en cuya tenencia hubiere entrado a consecuencia de un error o de un caso fortuito;

3º. El que vendiere la prenda sobre que prestó dinero o se la apropiare o dispusiere de ella, sin las formalidades legales;

4º. El acreedor que a sabiendas exija o acepte de su deudor, a título de documento, crédito o garantía por una obligación no vencida, un cheque o giro de fecha posterior o en blanco.-

(Nota Infoleg: multa actualizada por art. 1º de la Ley N° 24.286 B.O. 29/12/1993)

Capítulo IV bis

Usura

ARTICULO 175 bis. - El que, aprovechando la necesidad, la ligereza o la inexperiencia de una persona le hiciere dar o prometer, en cualquier forma, para sí o para otro, intereses u otras ventajas pecuniarias evidentemente desproporcionadas con su prestación, u otorgar recaudos o garantías de carácter extorsivo, será reprimido con prisión de uno a tres años y con multa de pesos tres mil a pesos treinta mil.

La misma pena será aplicable al que a sabiendas adquiriere, transfiriere o hiciere valer un crédito usurario.

La pena de prisión será de tres a seis años, y la multa de pesos quince mil a pesos ciento cincuenta mil, si el autor fuere prestamista o comisionista usurario profesional o habitual.

(Nota Infoleg: multa actualizada por art. 1º de la Ley N° 24.286 B.O. 29/12/1993)

Capítulo V

Quebrados y otros deudores punibles

ARTICULO 176. - Será reprimido, como quebrado fraudulento, con prisión de dos a seis años e inhabilitación especial de tres a diez años, el comerciante declarado en quiebra que, en fraude de sus acreedores, hubiere incurrido en algunos de los hechos siguientes:

1º Simular o suponer deudas, enajenaciones, gastos o pérdidas;

2º No justificar la salida o existencia de bienes que debiera tener; sustraer u ocultar alguna cosa que correspondiere a la masa;

3º Conceder ventajas indebidas a cualquier acreedor.

ARTICULO 177. - Será reprimido, como quebrado culpable, con prisión de un mes a un año e inhabilitación especial de dos a cinco años, el comerciante que hubiere causado su propia quiebra y perjudicado a sus acreedores, por sus gastos excesivos con relación al capital y al número de personas de su familia, especulaciones ruinosas, juego, abandono de sus negocios o cualquier otro acto de negligencia o imprudencia manifiesta.

ARTICULO 178. - Cuando se tratare de la quiebra de una sociedad comercial o de una persona jurídica que ejerza el comercio, o se hubiere abierto el procedimiento de liquidación sin quiebra de un banco u otra entidad financiera, todo director, síndico,

administrador, miembro de la comisión fiscalizadora o gerente de la sociedad o establecimiento fallido o del banco o entidad financiera en liquidación sin quiebra, o contador o tenedor de libros de los mismos, que hubiere cooperado a la ejecución de alguno de los actos a que se refieren los artículos anteriores, será reprimido con la pena de la quiebra fraudulenta o culpable, en su caso. Con la misma pena será reprimido el miembro del consejo de administración o directivo, síndico, miembro de la junta fiscalizadora o de vigilancia, o gerente, tratándose de una sociedad cooperativa o mutual.

ARTICULO 179. - Será reprimido con prisión de uno a cuatro años, el deudor no comerciante concursado civilmente que, para defraudar a sus acreedores, hubiere cometido o cometiere alguno de los actos mencionados en el artículo 176.

Será reprimido con prisión de seis meses a tres años, el que durante el curso de un proceso o después de una sentencia condenatoria, maliciosamente destruyere, inutilizare, dañare, ocultare o hiciere desaparecer bienes de su patrimonio o fraudulentamente disminuyere su valor, y de esta manera frustrare, en todo o en parte, el cumplimiento de las correspondientes obligaciones civiles.

ARTICULO 180. - Será reprimido con prisión de un mes a un año, el acreedor que consintiere en un concordato, convenio o transacción judicial, en virtud de una connivencia con el deudor o con un tercero, por la cual hubiere estipulado ventajas especiales para el caso de aceptación del concordato, convenio o transacción.

La misma pena sufrirá, en su caso, todo deudor o director, gerente o administrador de una sociedad anónima o cooperativa o de una persona jurídica de otra índole, en estado de quiebra o de concurso judicial de bienes, que concluyere un convenio de este género.

Capítulo VI

Usurpación

ARTICULO 181.- Será reprimido con prisión de seis meses a tres años:

1º el que por violencia, amenazas, engaños, abusos de confianza o clandestinidad despojare a otro, total o parcialmente, de la posesión o tenencia de un inmueble o del ejercicio de un derecho real constituido sobre él, sea que el despojo se produzca invadiendo el inmueble, manteniéndose en él o expulsando a los ocupantes;

2º el que, para apoderarse de todo o parte de un inmueble, destruyere o alterare los términos o límites del mismo;

3º el que, con violencias o amenazas, turbare la posesión o tenencia de un inmueble.

(Artículo sustituido por art. 2º Ley N° 24.454 B.O. 7/3/1995)

ARTICULO 182. - Será reprimido con prisión de quince días a un año:

1º El que ilícitamente y con el propósito de causar perjuicio a otro sacare aguas de represas, estanques u otros depósitos, ríos, arroyos, fuentes, canales o acueductos o las sacare en mayor cantidad que aquella a que tenga derecho;

2º El que estorbare el ejercicio de los derechos que un tercero tuviere sobre dichas aguas;

3º El que ilícitamente y con el propósito de causar perjuicio a otro represare, desviare o detuviere las aguas de los ríos, arroyos, canales o fuentes o usurpare un derecho cualquiera referente al curso de ellas.

La pena se aumentará hasta dos años, si para cometer los delitos expresados en los números anteriores, se rompieren o alteraren diques, esclusas, compuertas u otras obras semejantes hechas en los ríos, arroyos, fuentes, depósitos, canales o acueductos.

Capítulo VII

Daños

ARTICULO 183. - Será reprimido con prisión de quince días a un año, el que destruyere, inutilizare, hiciere desaparecer o de cualquier modo dañare una cosa mueble o inmueble o un animal, total o parcialmente ajeno, siempre que el hecho no constituya otro delito más severamente penado.

En la misma pena incurrirá el que alterare, destruyere o inutilizare datos, documentos, programas o sistemas informáticos; o vendiere, distribuyere, hiciere circular o introdujere en un sistema informático, cualquier programa destinado a causar daños. *(Párrafo incorporado por art. 10 de la Ley N° 26.388, B.O. 25/6/2008)*

ARTICULO 184. - La pena será de tres (3) meses a cuatro (4) años de prisión, si mediare cualquiera de las circunstancias siguientes:

1. Ejecutar el hecho con el fin de impedir el libre ejercicio de la autoridad o en venganza de sus determinaciones;
2. Producir infección o contagio en aves u otros animales domésticos;
3. Emplear sustancias venenosas o corrosivas;
4. Cometer el delito en despoblado y en banda;
5. Ejecutarlo en archivos, registros, bibliotecas, museos o en puentes, caminos, paseos u otros bienes de uso público; o en tumbas, signos conmemorativos, monumentos, estatuas, cuadros u otros objetos de arte colocados en edificios o lugares públicos; o en datos, documentos, programas o sistemas informáticos públicos;
6. Ejecutarlo en sistemas informáticos destinados a la prestación de servicios de salud, de comunicaciones, de provisión o transporte de energía, de medios de transporte u otro servicio público.

(Artículo sustituido por art. 11 de la Ley N° 26.388, B.O. 25/6/2008)

Capítulo VIII

Disposiciones generales

ARTICULO 185. - Están exentos de responsabilidad criminal, sin perjuicio de la civil, por los hurtos, defraudaciones o daños que recíprocamente se causaren:

1. Los cónyuges, ascendientes, descendientes y afines en la línea recta;
2. El consorte viudo, respecto de las cosas de la pertenencia de su difunto cónyuge, mientras no hayan pasado a poder de otro;
3. Los hermanos y cuñados, si viviesen juntos.

La excepción establecida en el párrafo anterior, no es aplicable a los extraños que participen del delito.

ANEXO III.

Entrevista al Jefe de Comisaria 5° Santa Lucia.

1. Cuántos delitos contra la propiedad se han producido en el año 2.024 en su jurisdicción de Cría 5 Sta. Lucia?

Se produjeron 930 delitos contra la propiedad.

2. En qué zona y horario se produce con mayor frecuencia el delito de robo o robo agravado?

En calle Hipólito Irigoyen entre Colon y Salvador María del Carril y calle Sarmiento entre Balaguer y Colon.

La mayor frecuencia es de 18 a 23 hs en delitos de robo agravado.

3. Conforme su experiencia e investigaciones influye las características de esas zonas en el delito de robo agravado? Qué características presentan y/o comparten los presuntos autores?

Si influye debido a que es una zona de muchos comercios en toda la jurisdicción y son los mas afectados en cuanto a este tipo de de delito, en cuanto a las características es que todos se movilizan en moto, la gran mayoría y muy pocos a pie.

4. Usted advierte alguna relación entre las características de determinadas zonas geográficas y la frecuencia en que se producen los robos de agravado. Las puede mencionar o detallar.

La relación es que en esos horarios son frecuentes los comercios o kioscos abiertos, además de locales de comidas y además esto hace que el movimiento de personas, se vea mas reflejado en esos horarios, por eso la zona céntrica, que influye mas que en otros sectores alejados de la plaza departamental.

5. Qué medidas se han aplicado para mitigar este flagelo y qué ayudas o contenciones se le brindan a las víctimas.

Las medidas que se han aplicado es operativos saturación en distintos puntos estratégicos y según el mapas de calor para poder bajar los distintos hechos, los cuales como medidas alternativas dan resultados a lo largo del tiempo. Dando como contención a la victimas la presencia con caminantes y entrevistas por los sectores asignados.-

ANEXO IV.

Entrevista al Jefe del Departamento del D-2.

1. Cuántos delitos contra la propiedad se han producido en el año 2024 en su jurisdicción

Durante el año 2.024 se puede observar que hubo 935 delitos contra la propiedad distribuidos de la siguiente manera:

ABIGEATO	1
ENCUBRIMIENTO	3
HURTO	221
HURTO CALIFICADO	181
ROBO	444
ROBO AGRAVADO	34
TTVA. HURTO	4
TTVA. HURTO CALIF.	1
TTVA. ROBO	46
TOTAL	935.

2. En qué zona y horario se produce con mayor frecuencia el delito de robo agravado?

Los delitos de Robo y Robo Agravado se concentran principalmente en horario de alta circulación (medio día – tarde y noche).

Gráfico.

Ilustración de mapa del calor de Robo y Robos Agravados en Jurisdicción de Comisaria 5° Santa Lucia.

Zonas mas afectadas por el delito de Robo.

Los sitios de mayor incidencia son: Interior de Vivienda, Exterior de vivienda, vía publica, interior de vehículos, local comercial y obras en construcción.

SITIO DE HECHOS	CANTIDAD.
CANCHA	2
CENTRO DE JUBILADOS	2
E. VIVIENDA	46
ESCUELAS	5
ESTACIONAMIENTO	4
FINCA	7
GALPÓN	2
GARAGE	1
HOSPITAL	2
I. CONTENEDOR	2
I. VEHÍCULO	21

I. VIVIENDA	189
LOCAL COMERCIAL	21
LOTE	2
OBRA EN CONSTRUCCIÓN	17
PLAZA	2
SALÓN DE EVENTOS	1
TALLER MECÁNICO	3
TALLER METALÚRGICO	1
TERMINAL DE ÓMNIBUS	1
UNIÓN VECINAL	1
VÍA PUBLICA	112
TOTAL	444

Gráfico de Zonas mas afectadas por el delito de Robo Agravado.

3. Conforme su experiencia e investigaciones influye las características de esas zonas en el delito de robo agravado ?? Qué características presentan y/o comparten los presuntos autores ?

Si, las características de la zonas influyen directamente en la ocurrencia de robos agravados. Las zonas mas vulnerables suelen compartir los siguiente elementos:

- Poca iluminación publica, facilitando el accionar delictivo durante la tarde-noche.
- Escasa presencia policial o patrullaje intermitente.
- Zonas en desarrollo con construcciones en curso, comercios sin sistemas de alarma.

Respecto a los presentes autores en general presentan:

- Antecedentes de delitos contra la propiedad.
- Perfil joven (18 a 30 años).
- Conocimiento previo de la zona o victimas.
- Suelen acceder de manera grupal o individual.
- Utilizan elementos contundentes o armas blancas o de fuego en casos agravados.

4. Usted advierte alguna relación entre las características de determinadas zonas geográficas y la frecuencia en que se producen los robos de agravado. Las puede mencionar o detallar?

Si, existe una correlación entre las características geográficas de ciertos sectores y la frecuencia de robos agravados. Algunas de las condiciones observadas son:

- Zonas Suburbanas o con limitado acceso a servicios y escasa infraestructura urbana.
- Calle sin asfalto o poco transitadas, que dificultan la rápida intervención policial.

- Barrios sin cámaras de seguridad o alarma vecinal, donde el monitoreo es casi inexistente.
- Presencia de espacios abandonados o baldíos, que sirven como escondite o vía de escape para los delincuentes.

Estas zonas presentan mayor incidencia de robo agravado que los sectores céntricos o con vigilancia activa.

5. Qué medidas se han aplicado para mitigar este flagelo y qué ayudas o contenciones se le brindan a las víctimas?

- ✓ Refuerzo del patrullaje en horarios críticos (tarde y noche), especialmente en zonas con alta recurrencia delictiva.
- ✓ Implementación de Operativos sorpresivos en vía pública.
- ✓ Instalación de cámaras de seguridad en puntos estratégicos.
- ✓ Trabajo conjunto con municipio para mejorar iluminación y accesos.
- ✓ Campañas de concientización vecinal sobre autoprotección y denuncia.

Contención a víctima:

- ✓ Derivación de áreas de Asistencia a la Víctima del Delito.

En casos graves, seguimiento personalizado para garantizar apoyo emocional y medidas de seguridad.

ANEXO V.

Entrevista a, Ayudante Fiscal. Sistema Acusatorio.

Título. Función que desempeña: AYUDANTE FISCAL

Institución/Organismo: UNIDAD DE ABORDAJE TERRITORIAL DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Cuestionario

1. Tiene conocimiento de ¿Cuántos delitos contra la propiedad se han producido en el año 2024 en jurisdicción de Cría 5 Sta. Lucia? Durante el año 2024 se han producido más de 900 hechos delictivos referidos a delitos contra la propiedad en jurisdicción de Comisaría 5ta

2. En relación al delito de Robo o Robo agravado. ¿En qué zona y horario se produce con mayor frecuencia? Nos puede indicar Modus operandi. Dicho delito se produce mayormente a última hora del día, cuándo la luz natural comienza a disminuir, aprovechando tal circunstancia o en su caso, en primeras horas de la mañana, también con poca luz natural, y en zonas poco concurridas, aprovechando en su caso la falta de presencia de público o transeúntes por el lugar. Dichos hechos se producen prácticamente a diario, obviamente no siempre en la misma zona, la mayoría a lugares vinculados a zonas alejadas o descampadas, aprovechando muchas veces la luz artificial o presencia de transeúntes en general.

3. Usted advierte alguna relación entre: Características de la zonas geográficas, tiempo (horario) en el que se producen los robos y particularidades de los presuntos autores. Las puede mencionar o detallar. Creo que la pregunta estaría respondida en la pregunta anterior, ya que se tiene en cuenta la falta de presencia de transeúntes en general.

4. El sistema Acusatorio como así de Flagrancia. Agilizo el proceso judicial. ¿Considera que favoreció a mitigar la comisión de delitos? El sistema acusatorio, el cual comenzó a funcionar para la totalidad de los delitos en el mes de febrero del año 2024, ha dado una gran solución a una intervención rápida a la investigación de los delitos en forma más eficiente, ya que el propio sistema

obliga al investigador o funcionario interviniente, a avocarse rápidamente a acudir al lugar del hecho, tanto personal policial, como funcionarios del ministerio público fiscal, en el lugar del hecho, pudiendo recoger o colectar elementos de prueba existentes en el lugar, evitando la pérdida de dichos elementos, lo que puede lograr en la mayoría de los casos, que un caso investigado puede ser aclarado rápidamente. En el caso de la UFI FLAGRANCIA, en hechos claros y con elementos de prueba contundente, se logra una rápida condena del autor del hecho y solución inmediata para el damnificado.

5. Desde Fiscalía se aplican medidas tendientes a disminuir este flagelo y qué ayudas o contenciones se le brindan a las víctimas. Por supuesto que desde fiscalía se aplican medidas concretas a los distintos hechos. Ello se ha logrado gracias a la rápida intervención del sistema, principalmente desde la vigencia del sistema acusatorio para la totalidad de los delitos que se investigan, logrando que tanto el personal policial como funcionarios del Ministerio Público Fiscal puedan abordar el hecho rápidamente, logrando recolectar inmediatamente prueba fundamental para que un hecho pueda ser aclarado.

6. ¿Algo más que desee agregar para sustanciar esta investigación?

Puedo destacar, que el nuevo sistema puesto en vigencia desde el mes de febrero del año 2024, al abordar el hecho rápidamente, con presencia en el lugar del hecho de funcionarios policiales y judiciales, logra dar una mayor solución a que un hecho pueda ser aclarado a la brevedad y lograr también la rápida contención de la víctima del delito

¡Muchas gracias!

ANEXO VI.

Entrevista a Coordinador De Allanamientos UFI Delitos Contra La Propiedad.

Institución/Organismo: Ministerio Publico Fiscal UFI

Cuestionario

1. Tiene conocimiento de ¿Cuántos delitos contra la propiedad se han producido en el año 2.024 en jurisdicción de Cría. 5° Sta. Lucia?

1- Conforme el informe presentado por la UFI delitos contra la propiedad, desde que empezó el sistema acusatorio 26/02/2024 hasta diciembre de dicho año, son 930 hechos ilícitos en jurisdicción de Comisaria Quinta. (en lo que respecta a los delitos de Robo, hurto, abigeato y encubrimiento).

2. En relación al delito de Robo o Robo agravado. ¿En qué zona y horario se produce con mayor frecuencia? Nos puede indicar Modus operandi

2- Por lo general se producen en horario nocturno desde las 00 hs hasta las 04 aproximadamente, en zonas de country, zona de calle Roque Sáenz Peña, en cuanto al modus operandi tenemos entraderas, por efracción .

3. Usted advierte alguna relación entre: Características de la zonas geográficas, tiempo (horario) en el que se producen los robos y particularidades de los presuntos autores. Las puede mencionar o detallar

3- Puntualmente los delincuentes buscan que las zonas sean poco transitadas o en su defecto que el horario donde cometan los ilícitos sean aquellos en donde la circulación sea escasa. Así mismo, en los casos de ingresos a los domicilios, buscan que sean en lugares donde preferente no hayan cámaras de seguridad, así también buscan inmuebles con accesos más fáciles.

4. El sistema Acusatorio como así de Flagrancia. Agilizo el proceso judicial. ¿Considera que favoreció a mitigar la comisión de delitos? ¿Influyo o afecto el proceder de veedores judiciales?

4- Sí, desde la implementación del sistema acusatorio, la cantidad de delitos ha disminuido debido a condenas con mayor celeridad, permitiendo que ante la

rapidez de resolución, las condenas de los reincidentes sean efectivas, sacando a los autores de los ilícitos de la "circulación normal" en las calles. En cuanto a los veedores, no afectó el proceder en lo absoluto.

5. Desde su oficina se aplican medidas tendientes a disminuir este flagelo.

5- Sí, permanentemente se está en contacto con personal policial para que se tengan en cuenta ciertos lugares que surgen de un mapa del delito que se lleva adelante en la Unidad Fiscal, como también se realizan investigaciones tendientes a dar con los autores que frecuentan ciertas zonas.

6. ¿Algo más que desee agregar para sustanciar esta investigación?

6- No.

¡Muchas gracias!

ANEXO VII

Registro de Observación

Participante Investigador/a: Adrián Gerardo Ávila.

Fecha: 23/05/25. **Hora de inicio y fin:** 17:00 – 21:00 horas.

Lugar: Sarmiento entre calle Balaguer y calle Colon, Dpto. Santa Lucia.

Actividad observada: Viviendas de las zonas.

Ubicado en calle **Sarmiento entre calle Balaguer y calle Colon, Dpto. Santa Lucia** a fin de llevar a cabo la Observación del comportamiento de las personas y las características de dicha arteria, donde se observa que en la intersección de calle Balaguer y calle Sarmiento se observa semáforo, una arteria calle Sarmiento con cinta asfáltica en buen estado, por la zona se observan carros de comida, negocios abiertos siendo estos tiendas de ropa, verdulería, avícolas, kioscos, casas de comidas, casa de venta de automóviles y Peluquería, en el horario de 17:00 horas a 21:00 horas, y otros negocios mayormente los negocios de casas de comida comienzan su apertura de 20:00 horas y finalizando su labor pasada las 23:00 horas, más al cardinal este donde a partir de las 19:00 horas la iluminación pasa a ser artificial de buena visibilidad, en calle Sarmiento he intersección de calle Aberastain se encuentra una rotonda la cual cuenta con cámara de Seguridad perteneciente a la Policía de San Juan – Cisem911-donde se sitúa una parada de colectivos poco iluminada, siendo una arteria con mucha afluencia vehicular pasadas las 20:00 horas, donde a posterior al costado norte aproximadamente una cuadra se visualiza una obra en construcción de un edificio donde no cuenta con vereda de material, con poca iluminación dando esto a ser la zona proclive a mayor arrebatos a los peatones de la zona. Donde a posterior más al este se observa una plaza, costado norte la cual tiene varias entradas, la cual facilita la huida de los arrebatadores ya que no cuenta con entrada vehicular solo de peatones, bicicletas o motos, siguiendo al este por calle Sarmiento y al llegar a calle Colon contando dicha intersección con semáforos. Por la zona circulan peatones siendo estos muy pocos. Ya que la mayoría de la gente se moviliza en moviidades, bicicletas motos o autos.

En esta zona se observa la presencia policial en el horario de 16:00 horas a 22:00 horas de binomios policiales, pasadas las 22:00 horas solo recorridas periódicas de móviles policiales. Siendo una zona de estatus social alta.

Donde en dichos semáforos, al ser una zona muy transita, y teniendo vías de escapes hacia varios lugares la cual brinda producirse mayores hechos delictivos.

En situación de observación se procede a dirigirse a calle Hipolito Irigoyen entre calle Colon y calle Salvador María del Carril, Dpto. Santa Lucia a fin de describir lo observado en de dicha arteria, donde se examina que calle Hipolito Irigoyen la cual cuenta con boulevard siendo una arteria muy transitada vehicularmente, y peatones, la cuenta con cámaras de seguridad de la Policía de San Juan, en intersección de Hipólito Irigoyen y calle Gorriti, contando con un establecimiento escolar siendo este la Escuela Primaria Carlos Pellegrini, siendo muy transitada por peatones, niños adolescentes y adultos, contando con varios negocios por la zona, tales como kioscos, casa de venta de automóviles, farmacias, tiendas de ropas, venta de cubiertas de automóviles, casas de comidas, verdulería, avícolas, los cuales mayormente se encuentran abiertos de 17:00 horas a 21:00 horas, cambiando de horario las casas de comidas a partir de las 20:00 horas en adelante, como así también quedando abiertos algunos kioscos pasadas las 21:00 horas.

Entre calle Ramón Franco y calle Carlos Pellegrini, se ubica la Plaza Departamental del Departamento la cual tiene zona de juegos lo que hace que siempre tenga mucha afluencia de personas por dicha plaza.

En intersección de calle Hipólito Irigoyen y calle Ramón Franco se encuentra apostada la Comisaria Jurisdiccional siendo esta la Comisaria 5° de Santa Lucia, la cual brinda las medidas de seguridad de las personas de la zona, a través de binomios por la plaza departamental y calle Hipólito Irigoyen, en los horarios de 14:00 horas a 22:00 hs, de a posterior recorridas periódicas de móviles policial tanto el móvil Jurisdiccional como móviles del comando Radioeléctrico Central. En la intersección de calle Hipólito Irigoyen y calle José María del Carril, costado norte se encuentra una parada de colectivo, la cual se encuentra cerca de la Avenida de Circunvalación y por calle José María del Carril al sur la cual tiene

Delito Contra la Propiedad, Comisaria 5° Santa Lucia, San Juan

varias arterias lo que produce bastantes zonas de escapes para los arrebatadores.

Es una zona bastante transitada a toda hora, tratándose de la zona céntrica del Departamento Santa Lucia.

Calle Hipólito Irigoyen entre calles Colon y Salvador M. del Carril

Indicadores	18:00 hs a 20:30 hs	20:30 hs a 23:00 hs
Iluminación del Lugar.	Natural Buena,	Artificial Buena.
Tránsito Vehicular	Bastante.	Bastante.
Negocios de la zona.	Abiertos: Kioscos, tienda de ropa, verdulería, avícolas, casa de ventas de autos, farmacias,	Abiertos: Casas de Comidas, y Kioscos.
Cámaras de Seguridad.	Solo en intersección de calle Hipólito Irigoyen y calle Gorriti.	Ídem.
Semáforos.	Calle Hipólito Irigoyen y calle Gorriti. Calle Hipólito Irigoyen y calle Los Arrayanes.	Ídem. Ídem.
Presencia Policial.	Binomios Policiales,	Recorridas periódicas de móviles policiales,
Peatones.	A toda hora.	Disminuye por los alumnos que ya no circulan pasada las 21 horas

Calle Sarmiento entre calles Balaguer y Colon

Indicadores	18:00 hs a 20:30 hs.	20:30 hs. a 23:00 hs.
Iluminación del Lugar.	Natural Buena.	Artificial Buena.
Tránsito Vehicular.	Moderada.	Mucha afluencia vehicular
Negocios de la Zona.	Abiertos 8 comercios siendo 2 Avícola, 2 Tienda de Ropa, 2	Abiertos: 2 Kioscos y 2 Casas de Comidas.

Delito Contra la Propiedad, Comisaria 5° Santa Lucia, San Juan

	Kioscos, Peluquería y Venta de Vehículos.	
Cámaras de Seguridad.	Solo en calle Sarmiento y Aberastain.	Ídem.
Semáforos	Calle Sarmiento y Balaguer. Calle Sarmiento y Colon.	Ídem. Ídem.
Presencia Policial.	Binomios de Infantes.	Recorridas periódicas de móviles policiales
Peatones.	Poca.	Nula.